

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO, CXL — MES II

Caracas, jueves 6 de diciembre de 2012

Número 40.066

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes del Tribunal Supremo de Justicia y de los Ministerios que en ellos se indican, por las cantidades que en ellos se señalan.

Presidencia de la República

Decreto N° 9.308, mediante el cual se adscribe a la Vicepresidencia de la República el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), en los términos que en él se indican.

Decreto N° 9.310, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, para ser transferido a los estados Barinas, Portuguesa y Trujillo.

Decreto N° 9.311, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 9.312, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2012 del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Decreto N° 9.313, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Tribunal Supremo de Justicia.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas SENIAT

Providencias mediante las cuales se autoriza a la ciudadana y a la Empresa que en ellas se mencionan, para actuar como Agentes de Aduanas Persona Natural y Jurídica, con carácter permanente, en las operaciones que en ellas se especifican.

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Argenis Torres Cedeño, como Registrador Encargado del Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Acta.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro José Orellana Gómez, Vicepresidente de la «Empresa Integral de Producción Agraria Socialista José Ignacio de Abreu E Lima S.A».

PLANIMARA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jhonny de Jesús Montiel Vejega, como Auditor Interno de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se da por concluida la Encargaduría de la ciudadana Ana Rosa Bracho Palencia, como Jefa de la Unidad de Registro (E), adscrita a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores (DIRESAT) Falcón, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

Contraloría General de la República

Informes Preliminares mediante los cuales se hacen saber los resultados determinados en el procedimiento de verificación patrimonial adelantado por la Contraloría General de la República a la ciudadana y ciudadanos que en ellos se mencionan.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2450 de fecha 04 de diciembre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Tribunal Supremo de Justicia, por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA BOLÍVARES (Bs. 381.411.260,00), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Bs. 381.411.260,00

Acción Centralizada: 210002000 "Gestión Administrativa" " 218.695.447,55

Acción Específica: 210002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 218.695.447,55

Partida: 4.11 "Disminución de Pasivos -Ingresos Ordinarios" " 218.695.447,55

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 11.05.00 Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras " 218.695.447,55

Proyecto: 210044000 "Fortalecimiento a las dependencias judiciales en el ámbito estatal" " 162.715.812,45

Acción Específica: 210044001 "Fortalecimiento a las dependencias judiciales del estado Amazonas" " 2.211.164,55

Partida: 4.01 "Gastos de Personal -Ingresos Ordinarios" " 2.211.164,55

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 05.01.00 "Aguinaldos a empleados" " 1.839.909,75
05.04.00 "Aguinaldos a obreros" " 53.375,70
05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado" " 317.879,10

Acción Específica: 210044002 "Fortalecimiento a las dependencias judiciales del estado Anzoátegui" " 6.646.459,05

Partida: 4.01 "Gastos de Personal -Ingresos Ordinarios" " 6.646.459,05

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 05.01.00 "Aguinaldos a empleados" " 6.386.002,35
05.04.00 "Aguinaldos a obreros" " 168.967,05
05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado" " 91.489,65

Acción Específica: 210044003 "Fortalecimiento a las dependencias judiciales del estado Apure" " 5.019.572,25

Partida: 4.01 "Gastos de Personal -Ingresos Ordinarios" " 5.019.572,25

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 05.01.00 "Aguinaldos a empleados" " 4.311.972,00
05.04.00 "Aguinaldos a obreros" " 80.289,30
05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado" " 627.310,95

Acción Específica: 210044004 "Fortalecimiento a las dependencias judiciales del estado Aragua" " 7.336.073,85

Partida: 4.01 "Gastos de Personal -Ingresos Ordinarios" " 7.336.073,85

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 05.01.00 "Aguinaldos a empleados" " 6.988.768,50
05.04.00 "Aguinaldos a obreros" " 232.923,60
05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado" " 114.381,75

Acción Específica: 210044005 "Fortalecimiento a las dependencias judiciales del estado Barinas" " 6.205.639,65

Partida: 4.01 "Gastos de Personal -Ingresos Ordinarios" " 6.205.639,65

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 05.01.00 "Aguinaldos a empleados" " 5.792.599,05
05.04.00 "Aguinaldos a obreros" " 231.565,95
05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado" " 181.474,65

Acción Específica: 210044006 "Fortalecimiento a las dependencias judiciales del estado Bolívar" " 8.392.404,30

Partida: 4.01 "Gastos de Personal -Ingresos Ordinarios" " 8.392.404,30

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 05.01.00 "Aguinaldos a empleados" " 7.656.547,50
05.04.00 "Aguinaldos a obreros" " 207.016,95
05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado" " 528.839,85

Acción Específica: 210044007 "Fortalecimiento a las dependencias judiciales del estado Carabobo" " 9.473.686,95

Partida: 4.01 "Gastos de Personal -Ingresos Ordinarios" " 9.473.686,95

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 05.01.00 "Aguinaldos a empleados" " 8.829.907,80
05.04.00 "Aguinaldos a obreros" " 273.361,20
05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado" " 370.417,95

Acción Específica: 210044008 "Fortalecimiento a las dependencias judiciales del estado Cojedes" " 3.110.680,65

Partida: 4.01 "Gastos de Personal -Ingresos Ordinarios" " 3.110.680,65

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 05.01.00 "Aguinaldos a empleados" " 2.786.554,05
05.04.00 "Aguinaldos a obreros" " 175.364,70
05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado" " 148.761,90

Acción Específica: 210044009 "Fortalecimiento a las dependencias judiciales del estado Delta Amacuro" " 1.998.094,35

Partida: 4.01 "Gastos de Personal -Ingresos Ordinarios" " 1.998.094,35

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	1.712.413,50	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	126.640,50	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	159.040,35	
Acción Específica:	210044010	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Distrito Capital"	"	28.125.160,35
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	"	<u>28.125.160,35</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	26.448.272,55	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	107.374,05	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	1.569.513,75	
Acción Específica:	210044011	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del estado Falcón"	"	5.331.006,45
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	"	<u>5.331.006,45</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	4.605.707,40	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	181.900,95	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	543.398,10	
Acción Específica:	210044012	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del estado Guárico"	"	4.724.589,45
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	"	<u>4.724.589,45</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	4.248.674,85	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	161.917,35	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	313.997,25	
Acción Específica:	210044013	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del estado Lara"	"	7.436.539,19
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	"	<u>7.436.539,19</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	6.352.181,86	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	361.638,97	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	722.718,36	
Acción Específica:	210044014	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del estado Mérida"	"	5.587.324,05
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	"	<u>5.587.324,05</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	5.587.324,05	
Acción Específica:	210044015	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del estado Miranda"	"	8.448.527,85
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	"	<u>8.448.527,85</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	8.052.618,00	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	395.909,85	
Acción Específica:	210044016	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del estado Monagas"	"	4.712.426,25
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	"	<u>4.712.426,25</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	4.091.145,45	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	95.386,20	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	525.894,60	

Acción Específica: 210044017 "Fortalecimiento a las dependencias judiciales del estado Nueva Esparta"				
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	"	<u>4.587.587,55</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	3.892.868,70	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	74.098,50	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	620.620,35	
Acción Específica:	210044018	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del estado Portuguesa"	"	6.625.080,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	"	<u>6.625.080,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	5.926.608,45	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	96.036,15	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	602.435,40	
Acción Específica:	210044019	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del estado Sucre"	"	5.043.865,05
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	"	<u>5.043.865,05</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	4.522.104,30	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	307.440,00	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	214.320,75	
Acción Específica:	210044020	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del estado Táchira"	"	6.574.537,20
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	"	<u>6.574.537,20</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	5.944.799,70	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	180.968,55	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	448.768,95	
Acción Específica:	210044021	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del estado Trujillo"	"	4.581.130,05
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	"	<u>4.581.130,05</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	3.986.022,60	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	191.635,50	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	403.471,95	
Acción Específica:	210044022	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del estado Vargas"	"	3.682.746,90
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	"	<u>3.682.746,90</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	3.226.884,15	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	86.220,75	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	369.642,00	
Acción Específica:	210044023	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del estado Yaracuy"	"	3.077.772,35
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Ingresos Ordinarios	"	<u>3.077.772,35</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	2.870.774,70	
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	118.912,30	
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	88.085,35	
Acción Específica:	210044024	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del estado Zulia"	"	12.738.233,96

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	12.738.233,96
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	11.305.790,36
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	351.524,25
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	1.080.919,35
Acción Específica:	210044025	"Fortalecimiento de las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo"	"	1.045.510,20
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	1.045.510,20
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	760.784,85
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	18.288,90
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	266.436,45

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIONISIO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTOBULO ISTÚRIE
Primer Vicepresidente

IVÁN CERRA GUERRERO
Secretario

BEANCA BARRUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK BOSCAN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° 2451 de fecha 04 de diciembre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 44.560.000,00), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA	Bs.	44.560.000
Acción Centralizada:	260007000	"Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres"
		44.560.000
Acción Específica:	260007001	"Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios"
		44.560.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"
		- Otras Fuentes
		44.560.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"
		44.560.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIONISIO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTOBULO ISTÚRIE
Primer Vicepresidente

IVÁN CERRA GUERRERO
Secretario

BEANCA BARRUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK BOSCAN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2448 de fecha 04 de diciembre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DIECISIETE BOLÍVARES (Bs. 236.377.017,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-específica, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA	Bs.	236.377.017
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de entidades Federales y Municipios"
		236.377.017
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar programas y proyectos de Entidades Federales"
		236.377.017
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"
		(Otras Fuentes)
		236.377.017
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"
		236.377.017
	E5500	Estado Barinas
		95.000.000
	E6700	Estado Portuguesa
		100.000.000
	E7000	Estado Trujillo
		41.377.017

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional, y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO-RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ESKIBOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZEREA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCAN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2449 de fecha 04 de diciembre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DIECISIETE BOLÍVARES (Bs. 273.862.017,00)**, a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

Bs. **273.862.017,00**

Acción Centralizada: 560002000 "Gestión Administrativa" " 199.337.077,00

Acción Específica: 560002003 "Apoyo institucional al sector público" " 199.337.077,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 199.337.077,00
Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 193.153.651,00

A0063 "Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)" " 59.296.749,00

A0209 Centro Nacional de Tecnología de la Información (CNTI)" " 1.272.500,00

A0303 "Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)" " 101.499,00

A0313 "Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)" " 3.415.185,00

A0315 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Aragua (Fundacite-Aragua)" " 288.456,00

A0316 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)" " 412.141,00

A0318 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Falcón (Fundacite-Falcón)" " 93.593,00

A0320 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Mérida (Fundacite-Mérida)" " 481.693,00

A0321 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Táchira (Fundacite-Táchira)" " 8.410,00

A0322 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Sucre (Fundacite-Sucre)" " 60.575,00

A0334 "Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)" " 5.819.161,00

A0338 "Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)" " 118.667,00

A0355 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Zulia (Fundacite-Zulia)" " 146.080,00

A0363 "Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)" " 111.574,00

A0382 "Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)" " 385.316,00

A0405 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Lara (Fundacite-Lara)" " 4.712,00

A0429 "Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)" " 437.292,00

A0430 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Amazonas (Fundacite-Amazonas)" " 191.254,00

A0431 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Apure (Fundacite-Apure)" " 544.493,00

A0432 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Barinas (Fundacite-Barinas)" " 6.260,00

A0435 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Guárico (Fundacite-Guárico)" " 21.475,00

A0436 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Miranda (Fundacite-Miranda)" " 21.250,00

A0437 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Monagas (Fundacite-Monagas)" " 21.796,00

A0439 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Portuguesa (Fundacite-Portuguesa)" " 25.218,00

A0440 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Trujillo (Fundacite-Trujillo)" " 6.403,00

A0442 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Yaracuy (Fundacite-Yaracuy)" " 173.892,00

A0443 "Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones (CENDIT)" " 705.360,00

A0458 Fundación Centro Nacional de Innovación Tecnológica (CENIT)" " 978.000,00

A0461 Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)" " 592.485,00

A0464 "Fundación Infocentro" " 1.043.030,00

A0660 "Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)" " 110.305.768,00

A0937 "Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)" " 220.827,00

A1301 "Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)" " 5.842.537,00

01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" " 6.183.426,00

A1225 "Red de Transmisiones de Venezuela, C.A." " 6.183.426,00

Proyecto: 569999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 74.524.940,00

Acción Específica: 569999001 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)" " 36.796.160,00

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>36.796.160,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-				
Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	36.796.160,00
	A0063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	"	36.796.160,00
Acción Específica:	569999007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	"	<u>324.153,00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>324.153,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-				
Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	324.153,00
	A0315	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	"	324.153,00
Acción Específica:	569999008	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	"	<u>94.475,00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>94.475,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-				
Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	94.475,00
	A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	"	94.475,00
Acción Específica:	569999009	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	"	<u>8.230,00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>8.230,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-				
Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	8.230,00
	A0318	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	"	8.230,00
Acción Específica:	569999011	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	"	<u>315.468,00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>315.468,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-				
Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	315.468,00
	A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	"	315.468,00

Acción Específica:	569999012	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Táchira (Fundacite-Táchira)"	"	<u>23.820,00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>23.820,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-				
Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	23.820,00
	A0321	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Táchira (Fundacite-Táchira)"	"	23.820,00
Acción Específica:	569999013	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	"	<u>99.015,00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>99.015,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-				
Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	99.015,00
	A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	"	99.015,00
Acción Específica:	569999014	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO)"	"	<u>1.498.916,00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>1.498.916,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-				
Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.498.916,00
	A0333	"Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO)"	"	1.498.916,00
Acción Específica:	569999015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)"	"	<u>9.565.035,00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>9.565.035,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-				
Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	9.565.035,00
	A0334	"Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)"	"	9.565.035,00
Acción Específica:	569999016	"Aportes y transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	"	<u>60.138,00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>60.138,00</u>
		Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	60.138,00
	A0338	"Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	"	60.138,00

Acción Específica:	569999017	"Aportes y transferencias para financiar los Proyectos del ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	"	361.891,00
-----------------------	-----------	--	---	------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>361.891,00</u>
		Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	361.891,00
	A0355	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	"	361.891,00

Acción Específica:	569999018	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)"	"	286.904,00
-----------------------	-----------	--	---	------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>286.904,00</u>
		Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	286.904,00
	A0363	"Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)"	"	286.904,00

Acción Específica:	569999019	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	"	540.097,00
-----------------------	-----------	--	---	------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>540.097,00</u>
		Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	540.097,00
	A0382	"Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	"	540.097,00

Acción Específica:	569999020	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Lara (Fundacite-Lara)"	"	17.766,00
-----------------------	-----------	--	---	-----------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>17.766,00</u>
		Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	17.766,00
	A0405	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Lara (Fundacite-Lara)"	"	17.766,00

Acción Específica:	569999021	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	"	625.168,00
-----------------------	-----------	---	---	------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>625.168,00</u>
		Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	625.168,00
	A0429	"Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	"	625.168,00

Acción Específica:	569999022	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Amazonas (Fundacite-Amazonas)"	"	46.110,00
-----------------------	-----------	--	---	-----------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>46.110,00</u>
		Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	46.110,00
	A0430	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Amazonas (Fundacite-Amazonas)"	"	46.110,00

Acción Específica:	569999024	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Barinas (Fundacite-Barinas)"	"	11.720,00
-----------------------	-----------	--	---	-----------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>11.720,00</u>
		Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	11.720,00
	A0432	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Barinas (Fundacite-Barinas)"	"	11.720,00

Acción Específica:	569999027	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Guárico (Fundacite-Guárico)"	"	12.679,00
-----------------------	-----------	--	---	-----------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>12.679,00</u>
		Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	12.679,00
	A0435	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Guárico (Fundacite-Guárico)"	"	12.679,00

Acción Específica:	569999028	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Miranda (Fundacite-Miranda)"	"	23.750,00
-----------------------	-----------	--	---	-----------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	<u>23.750,00</u>
		Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	23.750,00
	A0436	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Miranda (Fundacite-Miranda)"	"	23.750,00

Acción Específica:	569999031	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Portuguesa (Fundacite-Portuguesa)"	"	35.290,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" Otras Fuentes	"	<u>35.290,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	35.290,00
	A0439	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundacite-Portuguesa)"	"	35.290,00
Acción Específica:	569999033	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Yaracuy (Fundacite-Yaracuy)"	"	64.184,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	<u>64.184,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	64.184,00
	A0442	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Yaracuy (Fundacite-Yaracuy)"	"	64.184,00
Acción Específica:	569999035	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	"	576.535,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" Otras Fuentes	"	<u>576.535,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	576.535,00
	A0461	Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)	"	576.535,00
Acción Específica:	569999036	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Infocentro"	"	743.958,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" Otras Fuentes	"	<u>743.958,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	743.958,00
	A0464	"Fundación Infocentro"	"	743.958,00
Acción Específica:	569999039	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	"	33.745,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" Otras Fuentes	"	<u>33.745,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	33.745,00
	A0937	"Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	"	33.745,00

Acción Específica:	569999040	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	"	2.226.391,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" Otras Fuentes	"	<u>2.226.391,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	2.226.391,00
	A1225	"Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	"	2.226.391,00
Acción Específica:	569999042	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)"	"	17.981.684,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" Otras Fuentes	"	<u>17.981.684,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	17.981.684,00
	A1301	"Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)"	"	17.981.684,00
Acción Específica:	569999043	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)"	"	2.151.658,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" Otras Fuentes	"	<u>2.151.658,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.151.658,00
	A0313	"Fundación Instituto de Estudios Avanzados. (IDEA)"	"	2.151.658,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIONISIO CABERO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTOBILIO ISTÚRI
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERRA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCAN
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 9.308

05 de diciembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y 236, numerales 2, y 20 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15, 117 numeral

2º del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 2º del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es competencia del ciudadano Presidente de la República en Consejo de Ministros, fijar el número, denominación, organización y competencias de los ministerios y otros órganos de la Administración Pública Nacional, así como sus entes adscritos,

CONSIDERANDO

Que la seguridad de la Nación se fundamenta en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil, para dar cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental, y afirmación de los derechos humanos, así como en la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas de los venezolanos y venezolanas,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional, crear y adecuar la configuración, planificación y coordinación de la gestión pública desplegada por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como de proporcionar los recursos necesarios para garantizar su consolidación y el efectivo cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

DECRETO

Artículo 1º. Se adscribe a la Vicepresidencia de la República, el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), órgano desconcentrado, con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera.

Artículo 2º. Se ordena que en una futura reforma del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, sea incorporada la adscripción prevista en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 4º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENEZES PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLIAC

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN MUÑOZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.310

05 de diciembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector

Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DIECISIETE BOLÍVARES (Bs. 236.377.017)**, al **Presupuesto de Ingresos y Gastos del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, para ser transferido a los estados Barinas, Portuguesa y Trujillo, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs. 236.377.017
Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de entidades Federales y Municipios"	" 236.377.017
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para financiar programas y proyectos de Entidades Federales"	" 236.377.017
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	" 236.377.017
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal"	" 236.377.017
	E5500 Estado Barinas	" 95.000.000
	E6700 Estado Portuguesa	" 100.000.000
	E7000 Estado Trujillo	" 41.377.017

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)	CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS
Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)	NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	NICOLAS MADURO MOROS
Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)	RAMON ANTONIO YANEZ MARRO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	EDMEE BETANCOURT DE GARCIA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Industrias (L.S.)	RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	MARLENE YADIRA CORDOVA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)	MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)	EUGENIA SADER CASTELLANOS
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	MARIA CRISTINA IGLESIAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Transporte Terrestre (L.S.)	JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLIAK
Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social (L.S.)	ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	PEDRO CALZADILLA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	HECTOR RODRIGUEZ CASTRO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	NANCY PEREZ SIERRA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)	HECTOR NAVARRO DIAZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARIA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.311

05 de diciembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 44.560.000)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			
Acción Centralizada:	260007000	"Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres"	Bs. 44.560.000
Acción Específica:	260007001	"Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios"	44.560.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	44.560.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	44.560.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.312

05 de diciembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DIECISIETE BOLIVARES CON 00/100 CTMS (Bs. 273.862.017,00)**, al Presupuesto de Gastos 2012 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

Bs. **273.862.017,00**

Acción Centralizada:	560002000	"Gestión Administrativa"	"	199.337.077,00
Acción Específica:	560002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	199.337.077,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones Otras Fuentes"	"	199.337.077,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	193.153.651,00
	A0063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	"	59.296.749,00
	A0209	Centro Nacional de Tecnología de la Información (CNTI)	"	1.272.500,00
	A0303	"Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"	"	101.499,00
	A0313	"Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)"	"	3.415.185,00
	A0315	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	"	288.456,00
	A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	"	412.141,00
	A0318	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	"	93.593,00
	A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	"	481.693,00
	A0321	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (Fundacite-Táchira)"	"	8.410,00
	A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	"	60.575,00
	A0334	"Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)"	"	5.819.161,00
	A0338	"Fundación Instituto Zullano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	"	118.667,00
	A0355	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	"	146.080,00
	A0363	"Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)"	"	111.574,00
	A0382	"Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	"	385.316,00
	A0405	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	"	4.712,00
	A0429	"Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	"	437.292,00
	A0430	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (Fundacite-Amazonas)	"	191.254,00
	A0431	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (Fundacite-Apure)"	"	544.493,00
	A0432	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-Barinas)"	"	6.260,00
	A0435	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacite-Guárico)"	"	21.475,00
	A0436	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundacite-Miranda)"	"	21.250,00
	A0437	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Monagas (Fundacite-Monagas)"	"	21.796,00
	A0439	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundacite-Portuguesa)"	"	25.218,00
	A0440	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundacite-Trujillo)"	"	6.403,00
	A0442	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacite-Yaracuy)"	"	173.892,00

A0443	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones (CENDIT)"	"	705.360,00
A0458	Fundación Centro Nacional de Innovación Tecnológica (CENIT)	"	978.000,00
A0461	Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)	"	592.485,00
A0464	"Fundación Infocentro"	"	1.043.030,00
A0660	"Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)"	"	110.305.768,00
A0937	"Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	"	220.827,00
A1301	"Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)"	"	5.842.537,00
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	6.183.426,00
A1225	"Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	"	6.183.426,00
Proyecto:	569999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	74.524.940,00
Acción Específica:	569999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	36.796.160,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones Otras Fuentes"	36.796.160,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	36.796.160,00
	A0063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	36.796.160,00
Acción Específica:	569999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	324.153,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones Otras Fuentes"	324.153,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	324.153,00
	A0315	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	324.153,00
Acción Específica:	569999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	94.475,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones Otras Fuentes"	94.475,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	94.475,00
	A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	94.475,00
Acción Específica:	569999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	8.230,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones Otras Fuentes"	8.230,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	8.230,00

A0318	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	"	8.230,00
Acción Específica:	569999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	315.468,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones Otras Fuentes"	315.468,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	315.468,00
	A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	315.468,00
Acción Específica:	569999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (Fundacite-Táchira)"	23.820,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones Otras Fuentes"	23.820,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	23.820,00
	A0321	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (Fundacite-Táchira)"	23.820,00
Acción Específica:	569999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	99.015,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones Otras Fuentes"	99.015,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	99.015,00
	A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	99.015,00
Acción Específica:	569999014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO)"	1.498.916,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones Otras Fuentes"	1.498.916,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.498.916,00
	A0333	"Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO)"	1.498.916,00
Acción Específica:	569999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)"	9.565.035,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones Otras Fuentes"	9.565.035,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	9.565.035,00
	A0334	"Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)"	"	9.565.035,00
Acción Específica:	569999016	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto Zulia de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	"	60.138,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	<u>60.138,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	60.138,00
	A0338	"Fundación Instituto Zulia de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	"	60.138,00
Acción Específica:	569999017	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	"	361.891,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	<u>361.891,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	361.891,00
	A0355	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	"	361.891,00
Acción Específica:	569999018	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)"	"	286.904,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	<u>286.904,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	286.904,00
	A0363	"Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)"	"	286.904,00
Acción Específica:	569999019	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	"	540.097,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	<u>540.097,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	540.097,00
	A0382	"Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	"	540.097,00
Acción Específica:	569999020	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	"	17.766,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	<u>17.766,00</u>

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	17.766,00
	A0405	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	"	17.766,00
Acción Específica:	569999021	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	"	625.168,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	<u>625.168,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	625.168,00
	A0429	"Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)"	"	625.168,00
Acción Específica:	569999022	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (Fundacite-Amazonas)"	"	46.110,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	<u>46.110,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	46.110,00
	A0430	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (Fundacite-Amazonas)	"	46.110,00
Acción Específica:	569999024	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-Barinas)"	"	11.720,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	<u>11.720,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	11.720,00
	A0432	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-Barinas)"	"	11.720,00
Acción Específica:	569999027	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacite-Guárico)"	"	12.679,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	<u>12.679,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	12.679,00
	A0435	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacite-Guárico)"	"	12.679,00
Acción Específica:	569999028	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundacite-Miranda)"	"	23.750,00

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>23.750,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	23.750,00
	A0436	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundacite-Miranda)"	"	23.750,00
Acción Específica:	569999031	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundacite-Portuguesa)"	"	<u>35.290,00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>35.290,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	35.290,00
	A0439	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundacite-Portuguesa)"	"	35.290,00
Acción Específica:	569999033	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacite-Yaracuy)"	"	<u>64.184,00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>64.184,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	64.184,00
	A0442	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacite-Yaracuy)"	"	64.184,00
Acción Específica:	569999035	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	"	<u>576.535,00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>576.535,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	576.535,00
	A0461	Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)	"	576.535,00
Acción Específica:	569999036	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Infocentro"	"	<u>743.958,00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>743.958,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	743.958,00
	A0464	"Fundación Infocentro"	"	743.958,00
Acción Específica:	569999039	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	"	<u>33.745,00</u>

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>33.745,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	33.745,00
	A0937	"Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	"	33.745,00
Acción Específica:	569999040	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	"	<u>2.226.391,00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>2.226.391,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros "	"	2.226.391,00
	A1225	"Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	"	2.226.391,00
Acción Específica:	569999042	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)"	"	<u>17.981.684,00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>17.981.684,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	17.981.684,00
	A1301	"Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)"	"	17.981.684,00
Acción Específica:	569999043	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)"	"	<u>2.151.658,00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	<u>2.151.658,00</u>
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	2.151.658,00
	A0313	"Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)"	"	2.151.658,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)
NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)
RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.313

05 de diciembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo **compromiso** y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y **calidad** revolucionaria en la construcción del
socialismo y el **engrandecimiento** del País, basado en los

principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 381.411.260,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA		Bs. 381.411.260,00
Acción Centralizada:	210002000 "Gestión Administrativa"	" 218.695.447,55
Acción Específica:	210002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	" 218.695.447,55
Partida:	4.11 "Disminución de pasivos" -Ingresos Ordinarios	" 218.695.447,55
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.05.00 "Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras"	" 218.695.447,55
Proyecto:	210044000 "Fortalecimiento a las dependencias judiciales en el ámbito estatal"	" 162.715.812,45
Acción Específica:	210044001 "Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Estado Amazonas"	" 2.211.164,55
Partida:	4.01 "Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	" 2.211.164,55
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 "Aguinaldos a empleados" 05.04.00 "Aguinaldos a obreros" 05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	" 1.839.909,75 " 53.375,70 " 317.879,10
Acción Específica:	210044002 "Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Estado Anzoátegui"	" 6.646.459,05
Partida:	4.01 "Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	" 6.646.459,05
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 "Aguinaldos a empleados" 05.04.00 "Aguinaldos a obreros" 05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	" 6.386.002,35 " 168.967,05 " 91.489,65
Acción Específica:	210044003 "Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Estado Apure"	" 5.019.572,25
Partida:	4.01 "Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	" 5.019.572,25
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 "Aguinaldos a empleados" 05.04.00 "Aguinaldos a obreros" 05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	" 4.311.972,00 " 80.289,30 " 627.310,95

Acción Específica:	210044004 "Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Estado Aragua"	" 7.336.073,85
Partida:	4.01 "Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	" 7.336.073,85
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 "Aguinaldos a empleados" 05.04.00 "Aguinaldos a obreros" 05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	" 6.988.768,50 " 232.923,60 " 114.381,75
Acción Específica:	210044005 "Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Estado Barinas"	" 6.205.639,65
Partida:	4.01 "Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	" 6.205.639,65
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 "Aguinaldos a empleados" 05.04.00 "Aguinaldos a obreros" 05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	" 5.792.599,05 " 231.565,95 " 181.474,65
Acción Específica:	210044006 "Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Estado Bolívar"	" 8.392.404,30
Partida:	4.01 "Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	" 8.392.404,30
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 "Aguinaldos a empleados" 05.04.00 "Aguinaldos a obreros" 05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	" 7.656.547,50 " 207.016,95 " 528.839,85
Acción Específica:	210044007 "Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Estado Carabobo"	" 9.473.686,95
Partida:	4.01 "Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	" 9.473.686,95
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 "Aguinaldos a empleados" 05.04.00 "Aguinaldos a obreros" 05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	" 8.829.907,80 " 273.361,20 " 370.417,95
Acción Específica:	210044008 "Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Estado Cojedes"	" 3.110.680,65
Partida:	4.01 "Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	" 3.110.680,65
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 "Aguinaldos a empleados" 05.04.00 "Aguinaldos a obreros" 05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	" 2.786.554,05 " 175.364,70 " 148.761,90
Acción Específica:	210044009 "Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Estado Delta Amacuro"	" 1.998.094,35
Partida:	4.01 "Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	" 1.998.094,35
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 "Aguinaldos a empleados" 05.04.00 "Aguinaldos a obreros" 05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	" 1.712.413,50 " 126.640,50 " 159.040,35
Acción Específica:	210044010 "Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Distrito Capital"	" 28.125.160,35
Partida:	4.01 "Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios	" 28.125.160,35
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 "Aguinaldos a empleados" 05.04.00 "Aguinaldos a obreros" 05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado"	" 26.448.272,55 " 107.374,05 " 1.569.513,75
Acción Específica:	210044011 "Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Estado Falcón"	" 5.331.006,45

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>5.331.006,45</u>
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	4.605.707,40
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	181.900,95
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	543.398,10
Acción Específica:	210044012	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Estado Guárico"	"	<u>4.724.589,45</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>4.724.589,45</u>
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	4.248.674,85
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	161.917,35
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	313.997,25
Acción Específica:	210044013	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Estado Lara"	"	<u>7.436.539,19</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>7.436.539,19</u>
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	6.352.181,86
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	361.638,97
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	722.718,36
Acción Específica:	210044014	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Estado Mérida"	"	<u>5.587.324,05</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>5.587.324,05</u>
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	5.587.324,05
Acción Específica:	210044015	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Estado Miranda"	"	<u>8.448.527,85</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>8.448.527,85</u>
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	8.052.618,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	395.909,85
Acción Específica:	210044016	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Estado Monagas"	"	<u>4.712.426,25</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>4.712.426,25</u>
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	4.091.145,45
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	95.386,20
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	525.894,60
Acción Específica:	210044017	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Estado Nueva Esparta"	"	<u>4.587.587,55</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>4.587.587,55</u>
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	3.892.868,70
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	74.098,50
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	620.620,35
Acción Específica:	210044018	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Estado Portuguesa"	"	<u>6.625.080,00</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>6.625.080,00</u>
		-Ingresos Ordinarios		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	5.926.608,45
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	96.036,15
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	602.435,40
Acción Específica:	210044019	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Estado Sucre"	"	<u>5.043.865,05</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>5.043.865,05</u>
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	4.522.104,30
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	307.440,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	214.320,75
Acción Específica:	210044020	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Estado Táchira"	"	<u>6.574.537,20</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>6.574.537,20</u>
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	5.944.799,70
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	180.968,55
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	448.768,95
Acción Específica:	210044021	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Estado Trujillo"	"	<u>4.581.130,05</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>4.581.130,05</u>
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	3.986.022,60
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	191.635,50
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	403.471,95
Acción Específica:	210044022	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Estado Vargas"	"	<u>3.682.746,90</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>3.682.746,90</u>
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	3.226.884,15
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	86.220,75
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	369.642,00
Acción Específica:	210044023	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Estado Yaracuy"	"	<u>3.077.772,35</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>3.077.772,35</u>
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	2.870.774,70
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	118.912,30
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	88.085,35
Acción Específica:	210044024	"Fortalecimiento a las dependencias judiciales del Estado Zulia"	"	<u>12.738.233,96</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>12.738.233,96</u>
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	11.305.790,36
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	351.524,25
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	1.080.919,35
Acción Específica:	210044025	"Fortalecimiento de las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo"	"	<u>1.045.510,20</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>1.045.510,20</u>
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	760.784,85
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	18.288,90
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	266.436,45

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado:
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDÉZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS



Caracas, 06 DIC 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2012-E 013132

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 011464 en fecha 14/09/2012, presentado por la sociedad mercantil **SERVICIOS ADUANALES INTERNACIONALES SAICA, C.A.**, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-40126566-9, domiciliada en la ciudad de Porlamar, Estado Nueva Esparta, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, en fecha 10/08/2012, bajo el N° 34, Tomo 67-A, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con esa empresa, a la ciudadana **ANDREA CAROLINA VARGAS URBINA**, venezolana, Cédula de Identidad N° 19.683.163, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° V-19683163-7, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de El Guamache.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que la mencionada ciudadana ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR a la ciudadana **ANDREA CAROLINA VARGAS URBINA**, Cédula de Identidad N° 19.683.163, con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° V-19683163-7, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa **SERVICIOS ADUANALES INTERNACIONALES SAICA, C.A.**, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de El Guamache, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° 432.

La referida ciudadana, queda autorizada para actuar ante la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal anteriormente indicada, teniendo como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que ella representará como persona natural bajo relación de dependencia en el Calle Cedeño entre Malaver y Av. Santiago Mariño, Edificio Rafael Alberto, piso 1, oficina 2-3; Porlamar, Municipio Mariño en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: a) la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, b) la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (ahora Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.416 de fecha 22 de diciembre de 1999, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o

propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO



Caracas, 06 DIC 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2012-E 013133

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 010950 en fecha 29/08/2012, con alcance N° 011465 de fecha 14/09/2012, interpuesto por la sociedad mercantil **SERVICIOS ADUANALES INTERNACIONALES SAICA, C.A.**, Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-40126566-9, domiciliada en la ciudad de Porlamar, Estado Nueva Esparta, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, en fecha 10/08/2012, bajo el N° 34, Tomo 67-A, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de Aduana Principal de El Guamache.

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que la mencionada sociedad mercantil ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el Artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el Artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR a la Empresa **SERVICIOS ADUANALES INTERNACIONALES SAICA, C.A.** con Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-40126566-9, para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante la Gerencia de la Aduana Principal de El Guamache, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° 2070.

La referida Empresa, queda autorizada para operar en el siguiente domicilio fiscal Calle Cedeño entre Malaver y Av. Santiago Mariño, Edificio Rafael Alberto, piso 1, apartamento 2-13, oficina 2-3; Porlamar, Municipio Mariño para prestar sus operaciones en la Aduana Principal de El Guamache, en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se siguen manteniendo las condiciones por las cuales se otorgó la autorización.

El uso de la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA) que ha sido asignada a este Auxiliar, es de absoluta responsabilidad del mismo, razón por la cual el uso indiscriminado, por persona distinta, o cualquier otra actuación ajena al común uso de la misma, será imputable al Auxiliar al que se le asignó y en consecuencia, se le impondrá las sanciones a las que haya lugar.

La empresa antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento cincuenta Unidades Tributarias (150 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.416 de fecha 22 de diciembre de 1999, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el beneficiario ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA
Y TRIBUTARIA (SENIAT)

N° SNAT/2012 0065

Caracas, 06 DIC 2012
202° y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2010, en concordancia con el artículo 15 del Decreto Presidencial N° 6.708, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, y con base en lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320, de fecha 8 de noviembre de 2001, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA LA
COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Artículo 1.- Se constituye la Comisión de Contrataciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), la cual tendrá competencia para intervenir en todos los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

Artículo 2.- Se designan Miembros Principales para integrar la Comisión de Contrataciones, a los siguientes ciudadanos:

AREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	Carlos Ernesto Padrón Rocca	11.777.511
Técnica	Benito Raúl Pereda Cordero	13.654.833
Económica Financiera	Alfredo Alfonso Vallenilla Ortiz	6.310.513

Artículo 3.- Se designan Miembros Suplentes para integrar la Comisión de Contrataciones, a los siguientes ciudadanos:

AREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	Yamercy Angelina Rojas Sulvarán	9.418.952
Técnica	Gianny José Ibarreto Mejías	8.274.974
Económica Financiera	Dionisio José Cabeza Maestre	15.404.197

Artículo 4.- Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana Jacqueline Elena García Rodil, titular de la Cédula de Identidad N° 13.252.869.

Artículo 5.- Se designa como Coordinador de la Comisión de Contrataciones al ciudadano Fray Francisco Díaz Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° 10.811.033.

Artículo 6.- La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulan la materia.

Artículo 7.- Se deroga la Providencia Administrativa N° SNAT/2011-0083 de fecha 26 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.828, de la misma fecha.

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los 06 días del mes de Diciembre de 2012. Años 202° de la Independencia 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

202° y 153°

05 DIC 2012

RESOLUCIÓN N° 102

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 12, 34, 35, 37 y 77, numerales 2, 12, 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Drogas, y los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial, y en atención de los principios de máxima eficiencia y planificación para el avance efectivo de las políticas del Estado.

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **RAFAEL ARGENIS TORRES CEDEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-5.220.419, como Registrador encargado del Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Industrias Intermedias, hoy Ministerio del Poder Popular para Industrias, según lo establecido en el Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 6.058 de fecha 26 de noviembre de 2011, reformado parcialmente mediante Decreto N° 9.314 de fecha 05 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 40.065 de la misma fecha.

Artículo 2.- Delegar en el mencionado ciudadano, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1.- Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, previa aprobación del ciudadano Ministro mediante Punto de Cuenta de los pagos que afecten los créditos que le sean asignados al Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, conjuntamente con la Directora de Administración y Finanzas del Ministerio;

2.- Aprobar, celebrar y suscribir convenios interinstitucionales y de cooperación, contratos de servicios profesionales, comodato, arrendamiento, entre otros que sean necesarios para el funcionamiento del Registro; previa autorización del Ministro.

3.- Expedir las copias certificadas de los documentos que reposen en los archivos del Registro, siempre y cuando no sean considerados confidenciales por el Registrador o la Registradora;

4.- La coordinación con las dependencias del Ministerio del Poder Popular para Industrias, sus entes adscritos, así como con los demás órganos y entes públicos, de las actividades que así lo requieran para la correcta operación del Registro;

5.- Establecer las relaciones con la banca comercial a fin de lograr la adecuada administración de los recursos del Registro;

6.- Cualquier otro acto, documento o trámite que sea necesario para el funcionamiento del Registro.

7.- Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

El mencionado ciudadano presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

El Ministro del Poder Popular para Industrias podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución, así como también podrá revocar, modificar;

total o parcialmente y en cualquier momento la delegación efectuada.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 7 de diciembre de 2012.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ BARRERO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS

Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO LARA

RM No. 365
202° y 153°

Municipio Iribarren, 30 de Noviembre del Año 2012

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARIA CAROLINA CATARI MEJIAS IPSA N.: 108979, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 34, TOMO -153-A. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: JOHEL EMIRO MEDINA VARGAS, C.I: V-13.757.604.
Abogado Revisor: MERCEDES CONCEPCION GUTIERREZ MONTERO



ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CVA COMPAÑÍA DE MEC. AGRICOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A
Número de expediente: 0000068626
DIV

ACTA No. 15. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A. En el día de hoy tres (03) de Noviembre de 2012, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A., debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Lara de fecha Veintiocho (28) de Agosto de 2.007, anotado bajo el N° 50 del tomo 80-A, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.761, de fecha Cuatro (04) de Septiembre del año 2.007, cuya sede social se encuentra ubicada en Av. Intercomunal Barquisimeto Cabudare, sector el Carabali, a doscientos metros (200 mts) del Ministerio para el Poder Popular del Ambiente, municipio Palavecino, estado Lara. Estando reunidos en la sede social de la empresa, el Accionista CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL), representada en este acto por el ciudadano HENRY SILVA GUZMÁN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.302.317, en su carácter de Presidente designado según Resolución DM/N° 010/2012 emanada del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, de fecha 27 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852, de fecha 27 de enero de 2012. Se omite la formalidad de convocatoria por encontrarse presente la totalidad de los Accionistas que representan el cien por ciento (100%) del total del capital social suscrito, según se evidencia en los Estatutos Sociales de la empresa. Seguidamente, se presenta como invitado ante la asamblea, el ciudadano ALFREDO RICARDO MIRANDA RODRÍGUEZ, Venezolano, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° V- V-3.978.984; en su carácter de Presidente de CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A., designado según Resolución DM/N° 008/2012, Caracas 27 de enero de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852, de fecha 27 de enero de 2012

Preside la Asamblea el ciudadano presidente de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL), a fin de conocer y decidir, proceden a fijar dentro del orden del día los siguientes puntos: **PUNTO UNO:** aprobación de Apertura de Dieciocho (18) sucursales de la sociedad mercantil CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A. **PUNTO DOS:** Reestructuración de la Comisión de Contrataciones de la empresa. Seguidamente se comienza a desarrollar la agenda, tomando la palabra el ciudadano HENRY SILVA GUZMÁN con respecto al **PUNTO UNO:** quien manifiesta la necesidad de apertura de Dieciocho (18) sucursales de la empresa Socialista CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A., de conformidad a lo dispuesto en la CLAUSULA TERCERA del Documento Constitutivo y Estatutario vigente de la compañía, las cuales se ubicarán en las siguientes direcciones:

- **Primera:** Sucursal "CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.", ubicada en Carretera Panamericana Km. 32, Vía Santa Bárbara-El Vigía, Parroquia Moralito, Municipio Colón del estado Zulia.
- **Segunda:** Sucursal "CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.", ubicada en Consejo Comunal Wayuu Bella Vista, la vía La Fría, Sector Río Negro, Parroquia Río Negro, Municipio Machiques de Perijá del estado Zulia.
- **Tercera:** Sucursal "CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.", ubicada en Tucuyo de la Costa, Finca Somosagua actual NUDES Leander San Juan de los Cayos, Parroquia Libertador del estado Falcón.
- **Cuarta:** Sucursal "CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.", ubicada en Sector Santa Elena de Arenales Cooperativa Santa Elena Planta Procesadora de Yuca a 2 Km. de Caño Zancudo vía Panamericana, Parroquia Santa Elena de Arenales, Municipio Obispo Ramos de Lora estado Mérida.
- **Quinta:** Sucursal "CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.", ubicada en Zona Industrial La Fría, Parroquia La Fría, Municipio García de Hevia estado Táchira.
- **Sexta:** Sucursal "CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.", ubicada en la Hacienda Agua Viva, vía Principal de Agua Viva, municipio Palavecino estado Lara.
- **Séptima:** Sucursal "CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.", ubicada en la Primera entrada de Villa de Cura, Sector Las Mercedes al lado de la manga de coleo, vía Valle de Tucutunemo, Hacienda El Ancon, Parroquia Villa de Cura, Municipio Zamora del Aragua.
- **Octava:** Sucursal "CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.", ubicada en la Carretera Nacional, vía San Fernando a 7 Km de la Alcabala de la Guardia Nacional Bolivariana, Parroquia Achaguas, municipio Achaguas del estado Apure.
- **Novena:** Sucursal "CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.", ubicada en el Complejo Agroindustrial Francisco Iliarte, Base Agroproductiva Socialista Santa Inés, Parroquia Santa Inés, Municipio Barinas del estado Barinas.
- **Décima:** Sucursal "CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.", ubicada en Vía Central Las Majaguas, Asentamiento Campesino Las Majaguas, dentro de las instalaciones de la Escuela Técnica Agropecuaria (ETA) de Agua Blanca, Parroquia Agua Blanca, Municipio Agua Blanca del estado Portuguesa.
- **Décima Primera:** Sucursal "CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.", ubicada en la Vía Los Gabanes, Sector Guanarito al lado de la Planta de Lácteos, Parroquia Guanarito, municipio Guanarito del estado Portuguesa.
- **Décima Segunda:** Sucursal "CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.", ubicada en El Baúl, Sector Las Palmitas, Carretera Sucre, Caserio Las Palmitas 2, Parroquia El Baúl, Municipio Girardot del estado Cojedes.
- **Décima Tercera:** Sucursal "CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.", ubicada en la Vía

San Fernando, Km 32, Caserío Lecherito II, Sistema de Riego Río Guarico, Parroquia Calabozo, municipio Francisco de Miranda estado Guárico.

Décima Cuarta: Sucursal "CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.", ubicada en el Complejo Agroindustrial El Sombrero, Vía El Sombrero-Chaguaramas, municipio El Sombrero estado Guárico.

Décima Quinta: Sucursal "CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.", ubicada en la Avenida Miranda antigua Hacienda Santa Ana, BAS Ezequiel Zamora, Sector Valles del Tuy, Parroquia Ocumare del Tuy, Municipio Tomas Leander del estado Miranda.

Décima Sexta: Sucursal "CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.", ubicada en el Sector Cerro El Policial Vía El Tigre Pariaguan a 15 Km de El Tigre dentro del Proyecto Ignacio Abreu de Lima, Parroquia Miguel Otero Silva, Municipio Simón Rodríguez del estado Anzoátegui.

Décima Séptima: Sucursal "CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.", ubicada en El Sector La Micaela, Temblador Sur de Monagas, Parroquia Capital Libertador, Municipio Libertador del estado Monagas.

Décima Octava: Sucursal "CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.", ubicada la Escuela Taller Latinoamericana de Mecanización y Mantenimiento Argelio Reina, Autopista Centro-Occidental Cimarrón Andresote, Sector Guacabra, municipio Iribarren del estado Lara. Seguidamente se pasa al siguiente y último punto de la agenda del orden del día. **PUNTO DOS:** restructuración de la comisión de contrataciones. En este sentido se designa y queda integrada la Comisión de Contrataciones de la siguiente manera: **ÁREA LEGAL:** **Miembro Principal:** María Carolina Catarí Mejías, Titular de la Cédula de Identidad N° V-16.386.546; **Miembro Suplente:** Jorge Edoardo Cuevas Atencio, Titular de la Cédula de Identidad N° V-15.517.360; **ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA:** **Miembro Principal:** María José Anas, Titular de la Cédula de Identidad N° V-14.861.436; **Miembro Suplente:** Mariela Nuñez, Titular de la Cédula de Identidad N° V-13.793.292; **ÁREA TÉCNICA:** **Miembros Principales:** Jesús Anzola, Titular de la Cédula de Identidad N° V-13.678.626; Avigail José Ávila Brito, Titular de la Cédula de Identidad N° V-4.497.851; Grecia Miroslava Mujica Marcos, Titular de la Cédula de Identidad N° V-16.974.251; Danny Macea Caro, Titular de la Cédula de Identidad N° V-13.618.987; **Miembros Suplentes:** Ernesto Eli Alastre Bastidas, Titular de la Cédula de Identidad N° V-4.066.282, Asdrúbal Freitas, Titular de la Cédula de Identidad N° V-7.382.712; Rubén Darío Terán Gómez, Titular de la Cédula de Identidad N° V-12.704.019; José Rafael Marrero, Titular de la Cédula de Identidad N° V-12.699.692; Se designa como Secretario Principal de La Comisión de Contrataciones al Ciudadano GUILLERMO JOSÉ LINARES JIMÉNEZ, titular de la cédula de identidad N° V-17.354.681 y para el cargo de Secretaria Suplente a la Ciudadana Sugeil Raquel Páez Pinto, titular de la cédula de identidad N° V-15.482.487, quien cubrirá las ausencias temporales o absolutas, de la Secretaria Principal. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, sin derecho a voto y participará en los procesos de Contrataciones Públicas, que se lleven a cabo, cumpliendo con las siguientes funciones: 1. Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones de la empresa CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A. para la contratación y ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios. 2. Velar por la elaboración de las actas correspondientes y la entrega oportuna a cada uno de los miembros de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Agenda Respectiva. 3. Levantar el acta que a cada acto corresponda, llevar el control de su archivo y conformar los expedientes de los Procesos de Contrataciones Públicas. 4. Suscribir los oficios y correspondencia interna y externa, cuya atención sea competencia de la Comisión de Contrataciones Permanente, a excepción del otorgamiento y notificación de la Buena Pro. 5. Certificar copias de los documentos cuyos originales reposen en el archivo de la Comisión de Contrataciones Permanente. 6. Conformar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes por el monto fijado por el Ente contratante, previa revisión legal, para asegurar la elaboración del contrato en caso del

otorgamiento de la adjudicación, según lo dispuesto en La Ley de Contrataciones Públicas. El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones, para el cabal cumplimiento de las funciones encomendadas, podrá requerir el apoyo necesario de la Oficina de Gestión Administrativa de la empresa así como de la unidad o dependencia técnica solicitante del Proceso de Contratación, a través del Director o Directora que corresponda. El Auditor Interno, podrá actuar como observador sin derecho a voto, o en su defecto podrá designar un representante. Continuando en el uso de la palabra, el Presidente de la Corporación Venezolana de Alimentos dispuso que tratados y resueltos los puntos de la agenda del orden del día se transcriba el acta de esta Asamblea en los libros respectivos, se proceda a firmarlos y luego se compuse una copia fiel y exacta de ella, para presentarla ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, a cuyo efecto se autoriza suficientemente al abogado JOHEL MEDINA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.757.604, inscrito en el I.P.S.A. bajo el N° 182.420, para la presentación de la presente acta y firmar los libros correspondientes por ante el Registro Mercantil respectivo, previo cumplimiento de las solemnidades de ley. No habiendo más punto que tratar en la Asamblea, se levanta la presente acta, la cual firman en señal de conformidad.



HENRY SILVA GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE
ALIMENTOS, S.A. (CVAL).



ALFREDO RICARDO MIRANDA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y
TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO
DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 091/2012. CARACAS, 3 DE
DICIEMBRE DE 2012

AÑOS 202° y 153°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 77, del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el numeral 3 del artículo 119 *eiusdem*, numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función pública, concatenado con el artículo 6 del Decreto N° 8.817 de fecha 28 de febrero de 2012, mediante el cual se autoriza al Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), a la constitución de una empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, que se denominará "EMPRESA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA SOCIALISTA JOSÉ INACIO DE ABREU E LIMA S.A.", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.872 de la misma fecha, y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Trigésima Cuarta del Documento Constitutivo y de Estatuto de dicha empresa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.914 de fecha 3 de mayo de 2012,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **PEDRO JOSÉ ORELLANA GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.308.637, **VICEPRESIDENTE DE LA "EMPRESA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA SOCIALISTA JOSÉ INACIO DE ABREU E LIMA S.A."**

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
C.A. Empresa Regional Sistema Hidráulico Planicie de
Maracaibo (PLANIMARA)
Despacho de la Presidencia

San Francisco, 04 de Noviembre de 2012.

PROVIDENCIA N° 01/2012

Años 202° y 153°

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 de fecha 23 de Diciembre de 2010, en concordancia con los artículos 37 y 41 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 30 de Enero de 2010, el presidente de la empresa C.A. Empresa Regional Sistema Hidráulico Planicie de Maracaibo (PLANIMARA), adscrita al Ministerio Popular para la Agricultura y Tierras, ciudadano **RUBÉN ÁVILA ÁVILA**, venezolano, mayor de edad, Mayor del Ejército Nacional Bolivariano, titular de la Cédula de Identidad N° 8.023.489, carácter que consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de Marzo de 2005, inserta ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha 29 de Marzo de 2005, bajo el N° 11, Tomo 23-A, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en reunión de Junta directiva de fecha 21 de Agosto de 2012, inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Zulia, en el tomo 100-A 485, numero 13 del año 2012, vista el acta suscrita por el Jurado Calificador en el Concurso para la provisión del cargo de Auditor Interno de PLANIMARA, mediante oficio N° SHPM-PRE/N°141 designó al ciudadano **JHONNY DE JESÚS MONTIEL VEJEGA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.813.753, como Auditor Interno de la Compañía Anónima Empresa Regional Sistema Hidráulico Planicie de Maracaibo (PLANIMARA), quien de las credenciales aportadas al jurado obtuvo el primer lugar con una puntuación máxima de 65 pts.,

Por cuanto el ciudadano **JHONNY DE JESÚS MONTIEL VEJEGA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.813.753 quien acepto el referido cargo según oficio de fecha 30 de Octubre de 2012 y en

atención a lo previsto en el artículo 45 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, se ordena la publicación de la presente providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela a los fines legales consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

MAY (ENB) RUBEN AVILA AVILA
Presidente de PLANIMARA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2012-081

CARACAS, 13 de noviembre de 2012

AÑOS 202° Y 153°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCI N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano **LUIS FELIPE FLORES SUÁREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 15.549.983, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL DE SANCIONES (E)**, adscrito a la **DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (DIRESAT) GUÁRICO Y APURE**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir del 13 de noviembre de 2012 y hasta que dure la ausencia de la funcionaria **Raquel Suárez** quien se encuentra de reposo médico.

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2012-082

CARACAS, 16 de noviembre de 2012

AÑOS 202° Y 153°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCI N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana **NELLY DEL CARMEN TERÁN DE GUERRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.865.243, en el cargo de **COORDINADORA REGIONAL DE SALUD (E)**, adscrita a la **DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (DIRESAT) CAPITAL Y VARGAS**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir del 16 de noviembre de 2012.

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2012- 083

CARACAS, 20 de noviembre de 2012

AÑOS 202° Y 153°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano **REINALDO JOSÉ VILORIA MOLINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 16.301.237, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL DE INSPECCIONES (E)**, adscrito a la **DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (DIRESAT) CAPITAL Y VARGAS**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir de su notificación.

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2012- 084

CARACAS, 20 de noviembre de 2012

AÑOS 202° Y 153°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se da por concluida la Encargaduría de la funcionaria **ANA ROSA BRACHO PALENCIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 17.178.551, como **JEFA DE LA UNIDAD DE REGISTRO (E)**, adscrita a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores (**DIRESAT**) Falcón del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**).

Artículo 2°: Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° ORH-2011-104 de fecha 20 de octubre de 2011, a partir de su notificación y pasará a desempeñar sus funciones del cargo de, Carrera como **Inspectora de Salud y Seguridad de los Trabajadores I (TI)**, las cuales ejercía antes de su designación como Jefa de la Unidad de Registro (E).

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
202° y 153°

Municipio Libertador, 5 de Diciembre del Año 2012

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado FELIX MIGUEL ROQUE RIVERO IPSA N.: 19249, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **85, TOMO -327-A SDO.** Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: **ANDREA LOREDANA SABELLI MONTILLA, C.I: V-16.065.028.**

Abogado Revisor: **OBERSYS DEL VALLE AGUILAR VILORIA**

Registrador Mercantil Segundo

FDO. Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE TELEVISION, C.A
Número de expediente: **78378**
DIV

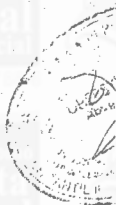
ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISION (C.A, VTV)

En la ciudad de Caracas, a los tres días (03) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012), siendo las 4:48 pm reunidos en la sede social de la Compañía Anónima Venezolana de Televisión, ubicada en la Av. Principal de Los Ruices, Edificio Venezolana de Televisión, Municipio Sucre del Estado Miranda, la totalidad del componente accionario de la "Compañía Anónima Venezolana de Televisión", sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita ante la Oficina de Registro Mercantil A Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) y Estado Miranda, en fecha 12 de abril de 1976, bajo el N° 1, Tomo 58-A Segundo, cuya última modificación a sus estatutos sociales consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 07 de diciembre de 2010, registrada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 15 de diciembre de 2010, bajo el número 39. Tomo 416 A- Sgdo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.576 de fecha 17 de diciembre de 2010, cuya última reforma se hizo en fecha 12 de septiembre de 2011 registrada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 05 de octubre de 2011, bajo el número 261-A SDO Tomo 37, se procedió a celebrar Asamblea Extraordinaria de Accionistas con prescindencia de previa convocatoria al encontrarse representada la totalidad del capital social de la empresa, por su único accionista, la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, representado en esta Asamblea por el ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, venezolano, mayor de edad de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.487.963, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designado mediante Decreto N° 9.221 del 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, y el ciudadano, **William Castillo** venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 5.973.031, quien actúa en este acto con el carácter de secretario(a) de la Asamblea, la cual se declaró válidamente constituida para deliberar y decidir sobre el punto contenido en el siguiente orden del día: Designar la nueva Junta Directiva de la **COMPAÑIA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISION (C.A VTV)**. Toma la palabra el ciudadano **ERNESTO EMILIO**

VILLEGAS POLJAK en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, y representante del único accionista de la empresa, respecto al punto único del orden del día propone la ratificación del ciudadano **WILLIAM ALFREDO CASTILLO BOLLE** titular de la cédula de identidad N° 5.973.031, en el cargo de Presidente de la "Compañía Anónima Venezolana de Televisión" (VTV), designado mediante Decreto N° 9.223 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.030 de fecha 17 de octubre de 2012, siendo su suplente la ciudadana **MARISELA SILVA**, titular de la cédula de identidad N° 4.765.858; al ciudadano **PEDRO CALZADILLA**, titular de la cédula de identidad N° 6.524.592, como su suplente a la ciudadana **NORA CASTAÑEDA**, titular de la cédula de identidad N° 643.383; a la ciudadana **LORENA FREITEZ** titular de la cédula de identidad N° 16.003.097, como su suplente al ciudadano **REINALDO ITURRIZA**, titular de la cédula de identidad N° 11.820.025 y al ciudadano **CRISTÓBAL FRANCIS**, titular de la cédula de identidad N° 1.894.899 y su suplente al ciudadano **LUIS SÁNCHEZ** titular de la cédula de identidad N° 12.873.252. Debatido el punto anterior, el mismo fue aprobado por unanimidad por la Asamblea quedando los prenombrados ciudadanos anteriormente identificados en los cargos ya citados con las facultades y responsabilidades establecidas en los Estatutos Sociales de la compañía. No habiendo otro punto que tratar, se declaró concluida la reunión, autorizándose al ciudadano **William Castillo**, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 5.973.031, para que en su carácter de miembro principal, certifique las copias fieles y exactas de la presente Acta y a la ciudadana **Andrea L. Sabelli M.**, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 16.065.028, para que haga la participación correspondiente al Registro Mercantil.



Mano de la Autoridad
01-4465858
C.M. SA
C.I. 5923031



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.
RESOLUCIÓN DM/N° 068-12

Caracas, 03 de diciembre de 2012.

202° y 153°

Quien suscribe, **Carlos Osorio Zambrano**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474 de fecha 27 de julio de 2010 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y en los numerales 15 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 4 del artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, este Despacho

RESUELVE

Artículo Único. Se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, por la cantidad de **VEINTE MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 20.000,00)**, (Recursos Ordinarios), que fue aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta N° 047 en fecha 23 de septiembre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación		Bs. 20.000,00	
Proyecto	410020005	"Superintendencia Nacional de Sitos, Almacenes y Depósitos Agrícolas"	
DE:			
Acción Específica	410020005	"Fortalecimiento y Actualización del Sistema Integral de Control Agroalimentario (SICA)"	
Partida	4.04	00 00 00 Activos Reales	
Sub-partida	09	02 00 Equipos de computación	Bs. 20.000,00

PARA:

Acción Específica

410020005

"Fortalecimiento y Actualización del Sistema Integral de Control Agroalimentario (SICA)"

4.04 00 00 00 Activos Reales

12 04 00 Paquetes y programas de computación

Bs. 20.000,00

Comuníquese y publíquese,

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
DIRECCIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PATRIMONIO

202° y 153°

SE HACE SABER:

Al ciudadano **Eladio Ramón Aponte Aponte**, titular de la cédula de identidad N° V-3.581.104, los resultados preliminares determinados en el procedimiento de verificación patrimonial signado con el N° 08-02-2012-3581104, llevado a cabo por esta Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción, contenidos en Informe Preliminar de Auditoría Patrimonial de fecha 27 de noviembre de 2012, en relación a la verificación de la veracidad de la Declaración Jurada de Patrimonio presentada con ocasión al desempeño de sus funciones como Magistrado en el Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 21/07/2011. El referido Informe es del tenor siguiente:

"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
DIRECCIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PATRIMONIO

INFORME PRELIMINAR
DE AUDITORÍA PATRIMONIAL

Ref.: AUDITORÍA PATRIMONIAL
ELADIO RAMÓN APONTE APONTE
Exp. No. 08-02-2012-3581104

FECHA: 27 de Noviembre de 2012

I. ASPECTOS PRELIMINARES

1. Origen

Mediante oficio N° DFGR-VFGR-DGAP-DCC-11-0029636 de fecha 18/05/2012, la Fiscal General de la República solicitó a este Órgano Contralor realizar la verificación patrimonial del ciudadano **Eladio Ramón Aponte Aponte**, titular de la cédula de identidad Nro. V-3.581.104.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Contra la Corrupción, se dictó Auto de Proceder de fecha 19/07/2012, y en virtud de ello, se procedió a verificar la veracidad de la declaración jurada de patrimonio consignada en fecha 21/07/2011 por el precitado ciudadano, así como la información contenida en la misma, relacionada con su cónyuge la ciudadana **Mery Violeta Pérez de Aponte**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 4.130.325.

En este sentido, se asignó la ejecución de la auditoría patrimonial mediante Memorandos Nros. 08-02-0320 y 08-02-0319 de fecha 19/07/2012.

2. Objetivos

Evaluar la situación patrimonial del ciudadano **Eladio Ramón Aponte Aponte** y su cónyuge la ciudadana **Mery Violeta Pérez de Aponte**, de acuerdo con las posibilidades económicas del grupo familiar, durante el periodo comprendido desde 01/12/2010 hasta 31/03/2012, cumpliendo con los objetivos específicos siguientes:

- Verificar la veracidad de la información aportada en su declaración jurada de patrimonio y realizar los ajustes patrimoniales necesarios.
- Conocer y cuantificar los ingresos percibidos por el ciudadano **Eladio Ramón Aponte Aponte** y su cónyuge.
- Analizar las inversiones efectuadas en el periodo de referencia.
- Estimar sus gastos de consumo y vida.
- Verificar y cuantificar los depósitos y retiros bancarios netos efectuados en sus cuentas bancarias.

3. Alcance

Las diligencias realizadas a razón del presente procedimiento de verificación patrimonial, fueron sustanciadas en el expediente identificado con el N° 08-02-2012-3581104, y se encuentran referidas a los bienes y obligaciones a favor o en contra del ciudadano **Eladio Ramón Aponte Aponte** y su cónyuge la ciudadana **Mery Violeta Pérez de Aponte**, así como a sus actividades económicas y financieras desarrolladas en el territorio nacional durante el periodo comprendido desde 01/12/2010 hasta 31/03/2012.

4. Enfoque

Se procedió a practicar auditoría patrimonial mediante la aplicación del Método Contable denominado "Análisis Financiero," con el fin de evaluar la situación económica y financiera de los ciudadanos Eladio Ramón Aponte Aponte y su cónyuge ciudadana Mery Violeta Pérez de Aponte, durante el período objeto de análisis.

5. Métodos, Procedimientos y Técnicas

El Método Contable "Análisis Financiero" permite determinar la proporcionalidad existente entre los Fondos Administrados (Depósitos Bancarios Netos más las Transacciones en Efectivo), con los Ingresos Legítimos Percibidos por el verificado y su cónyuge durante el período objeto de análisis.

La fuente de información necesaria para efectuar el análisis de la situación financiera y patrimonial del verificado está constituida por:

- Declaración jurada de patrimonio de fecha 21/07/2011
- Información aportada por entes públicos y privados.

Es de significar que el método, procedimientos y técnicas utilizados se encuentran contemplados en la Ley Contra la Corrupción, la Resolución Especial N° 01-00-000144 de fecha 27/06/2007, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.715 de fecha 28/06/2007 el Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Verificación Patrimonial.

6. Limitaciones

La Contraloría General de la República a través de oficio N° 08-02-2004 de fecha 27/07/2012, solicitó a la Fiscal Novena del Ministerio Público a Nivel Nacional con Competencia Plena, requerir a las instancias diplomáticas pertinentes, información económica y patrimonial de los ciudadanos Eladio Ramón Aponte Aponte y su cónyuge Mery Violeta Pérez de Aponte, con la finalidad de conocer en el ámbito internacional, sobre la existencias de registros bancarios, inversiones financieras, bienes muebles e inmuebles, a nombre de los precitados ciudadanos (Folio 17). Sin embargo, no fue posible obtener la información necesaria en la evaluación económica financiera.

Es importante señalar, que no se logró obtener estados de cuenta y/o movimientos de la cuenta mantenida por el verificado, el ciudadano Eladio Ramón Aponte Aponte en entidad financiera de Estados Unidos de Norteamérica durante el período sujeto de estudio. Asimismo, se desconoce el origen económico de los fondos que hubiere administrado en la citada cuenta, razón por la cual no fue posible verificar los activos financieros (Folio 6).

Igualmente, tampoco fue posible verificar el costo de adquisición de un (01) apartamento ubicado en los Estados Unidos de Norteamérica, que según declaración jurada de patrimonio (Folio 0007), presuntamente costó 290.000,00 \$ (dólares americanos), así como el origen de los fondos aplicados.

Finalmente, no se obtuvo información respecto al costo de adquisición de acciones en la sociedad mercantil denominada "Venezolana de Exterminaciones. 3000 Venex, C.A." (Folio 7), por la cantidad de Bs. 200.000,00; por cuanto fueron infructuosas las gestiones para precisar la ubicación de su representante legal, a objeto de verificar costo de adquisición de los fondos, inversiones adicionales, operaciones financieras e incidencias en la esfera patrimonial de los ciudadanos Eladio Ramón Aponte Aponte y su cónyuge Mery Violeta Pérez de Aponte.

Desempeño Laboral

El ciudadano Eladio Ramón Aponte Aponte, durante el período comprendido desde 01/12/2010 hasta 31/03/2012, se desempeñó como Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia en la Sala de Casación Penal y cesó en funciones el 20/03/2012 (Folio 308). Asimismo, ejerció la docencia de forma permanente en la Universidad Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos (UNERG), Sede San Juan de los Morros del estado Guárico, en el mismo período (Folio 909-910).

La ciudadana Mery Violeta Pérez de Aponte durante el período objeto de estudio no evidenció relación laboral alguna en la Administración Pública, y tampoco en el sector privado.

III.- OBSERVACIONES DERIVADAS DEL ANÁLISIS

A continuación se exponen las observaciones realizadas a la declaración jurada de patrimonio presentada por el verificado en fecha 26/07/2011, la cual hace referencia a su situación patrimonial al 21/07/2011 (Ver Anexo N° 1):

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO AL 21/07/2011

(Expresado en Bs.)

ELADIO RAMÓN APONTE APONTE

CONCEPTO	DECLARACIÓN		
	PRESENTADA	VARIACIÓN (%)	AJUSTADA
ACTIVOS			
EFFECTIVO EN BANCO MONEDA NACIONAL	380.580,02	298.816,25	677.396,27
EFFECTIVO EN MONEDA EXTRANJERA	13.760,00	0,00	13.760,00
CAJA DE AHORROS	595.143,01	0,00	595.143,01
CUENTAS POR COBRAR	11.000,00	0,00	11.000,00
ACCIONES O CUOTAS DE PARTICIPACIÓN CIVILES O MERCANTILES	200.000,00	0,00	200.000,00
ASOCIACIONES CIVILES	22.500,00	0,00	22.500,00
BIENES MUEBLES	150.000,00	0,00	150.000,00
VEHICULOS	418.000,00	0,00	418.000,00
BIENES INMUEBLES	1.233.500,00	0,00	1.233.500,00
TOTAL ACTIVOS	3.024.483,03	298.816,25	3.321.299,28
PASIVOS			
PASIVOS EN BANCOS NACIONALES	111.381,45	0,00	111.381,45
HIPOTECAS Y OTROS PRÉSTAMOS	60.000,00	0,00	60.000,00

CONCEPTO	DECLARACIÓN		
	PRESENTADA	VARIACIÓN (%)	AJUSTADA
PASIVOS EN BANCOS EXTRAJEROS Y OTROS PASIVOS	986.000,00	0,00	986.000,00
TOTAL PASIVOS	1.167.381,45	0,00	1.167.381,45
PATRIMONIO NETO	1.867.101,58	298.816,25	2.163.917,83

Hallazgos de Auditoría en la Situación Patrimonial

En atención a los hallazgos de auditoría descritos en el Anexo N° 1-1, a continuación se detallan las situaciones observadas durante el análisis practicado a la declaración jurada de patrimonio, presentada por el ciudadano Eladio Ramón Aponte Aponte en fecha 21/07/2011:

- a) Omisión de cuatro (04) cuentas bancarias, con activos financieros de Bs. 215.395,53, cuyos saldos omitidos representó 13,71% del patrimonio neto ajustado del verificado Eladio Ramón Aponte Aponte, a la fecha de su declaración jurada de patrimonio.
- b) Subestimación de activos financieros en cuenta bancaria por Bs. 81.420,72.

IV. APLICACIÓN DEL MÉTODO CONTABLE

FONDOS ADMINISTRADOS

El análisis comprende la comparación de los Fondos Administrados, los cuales vienen dados por los Ingresos Bancarios Netos más las Transacciones en Efectivo, con los Ingresos Legítimos percibidos por los ciudadanos Eladio Ramón Aponte Aponte y su cónyuge, durante el período comprendido desde 01/12/2010 hasta 31/03/2012.

INGRESOS BANCARIOS NETOS

Del análisis realizado a las cuentas bancarias de los ciudadanos Eladio Ramón Aponte y su cónyuge Mery Violeta Pérez de Aponte (Anexo N° 2 al 2-1), se determinó que durante el período examinado los ingresos acreditados en sus cuentas bancarias ascendieron a la cantidad de Bs. 5.167.187,38; observándose ajustes y redepósitos entre cuentas relacionadas por un monto de Bs. 1.436.086,50 (Ver Anexo N° 3); por consiguiente, los Ingresos Bancarios Netos se ubicaron en la cantidad de Bs. 3.731.100,88.

INGRESOS LEGÍTIMOS

Los Ingresos Legítimos percibidos por el ciudadano Eladio Ramón Aponte Aponte y su cónyuge durante el período comprendido desde el 01/12/2010 hasta el

31/03/2012, ascendieron a la cantidad de Bs. 2.659.453,43 (Ver Anexos N° 4, 5 y 6); discriminados en los conceptos siguientes:

INGRESOS LEGÍTIMOS	
REMUNERACIONES TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA (TSJ)	576.129,12
REMUNERACIONES UNIVERSIDAD EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS CENTRALES RÓMULO GALLEGOS (UNERG)	47.282,25
Pensión (IPSFA)	178.331,22
FIDEICOMISO (INTERESES, ANTICIPOS Y LIQUIDACIÓN) TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	273.874,11
CAJA DE AHORROS TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	1.563.499,15
INTERESES BANCARIOS	20.337,58

➤ REMUNERACIÓN TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA (TSJ)

La Dirección de Recursos Humanos del TSJ, mediante comunicación N° TSJ/GGAS/2012-256 consignada en fecha 16/08/2012 (Folios 278-395), informó que el ciudadano Eladio Ramón Aponte Aponte, percibió ingresos netos por la cantidad de Bs. 576.129,12; por concepto de sueldos, aguinaldos, vacaciones, entre otras asignaciones, durante el período comprendido desde 01/12/2010 hasta 20/03/2012, los cuales fueron abonados en cuenta bancaria (Ver Anexo N° 4).

➤ REMUNERACIÓN UNIVERSIDAD EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS CENTRALES RÓMULO GALLEGOS (UNERG)

Adicionalmente percibió ingresos como docente en la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos (UNERG), los cuales ascendieron a la cantidad de Bs. 47.282,25. (Ver Anexo N° 4-1).

➤ PENSIÓN INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (IPSFA)

De acuerdo con la información suministrada por entidad bancaria, se constató ingresos percibidos por concepto de nómina del Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas (IPSFA), cuyos ingresos ascendieron a Bs. 178.331,22 durante el período objeto de estudio (Folio 896-899).

➤ FIDEICOMISO TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

De acuerdo con lo informado en comunicación s/n de fecha 16/08/2012, se evidencia ingresos por concepto de Fideicomiso del TSJ en cuenta bancaria por la cantidad de Bs. 273.874,11; de acuerdo con los estados suministrados por la institución financiera (Folios 390-209).

➤ CAJA DE AHORROS TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

• RETIROS

Mediante comunicación s/n, consignada en fecha 28/09/2012 el ciudadano Eladio Ramón Aponte Aponte, percibió ingresos por concepto de retiros que

suman la cantidad de Bs. 1.186.219,84 los cuales fueron abonados en cuenta bancaria (Folios 579-624).

• DIVIDENDOS

Adicionalmente, el ciudadano en comento percibió la cantidad de Bs. 114.067,64 por concepto de dividendos, los cuales fueron abonados en cuenta bancaria (Folios 580-624).

• PRÉSTAMOS

Durante el período sujeto a examen, el verificado percibió préstamos que suman la cantidad Bs. 263.112,07; de esta cifra, la cantidad de Bs. 220.900, se apreció depositada en cuenta bancaria; y la diferencia, por Bs. 42.312,07 no fue apreciada en las cuentas bancarias de la comunidad conyugal, por lo que constituye Transacción en Efectivo (Folios 584-585).

➤ INTERESES BANCARIOS

Luego del análisis efectuado a las cuentas bancarias consideradas en el presente informe, se determinó la cantidad de Bs. 20.337,58 por concepto de intereses bancarios, los cuales fueron constatados en los estados de cuentas suministrados por las diferentes instituciones financieras ubicadas en el país (Ver Anexo N° 5).

PLANILLAS DE DECLARACIÓN DE ISLR

El ciudadano Eladio Ramón Aponte Aponte, obtuvo ingresos legítimos durante el período comprendido desde 01/12/2010 hasta 31/03/2012, por la cantidad de Bs. 801.064,99 proveniente de sus remuneraciones. Igualmente administro recursos financieros por la cantidad de Bs. 3.773.412,95

De la información suministrada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), a través de comunicación Nro. SNAT/INTI/GR/DRCC/DCR-2-176285/2012/E/004256, consignada en fecha 28/09/2012, se pudo evidenciar la declaración de los ingresos siguientes:

Nombre	Identificación	DPN	Período	Código	Cantidad
ELADIO RAMÓN APONTE APONTE	V-03581104	DPN-99025	Ene-Dic/2010	1090172032	642.517,20
		DPN-99025	Ene-Dic/2011	0890177468	160.145,08
TOTAL					802.662,28

Planillas de ISLR 2010 y 2011 (Folios 768 al 780).

TRANSACCIONES EN EFECTIVO

Durante el presente procedimiento de verificación patrimonial, este Órgano Contralor determinó Transacciones en Efectivo por el orden de Bs. 42.312,07, explicado anteriormente en la sección de Ingresos Legítimos percibidos: préstamo especial caja de ahorros Tribunal Supremo de Justicia (TSJ).

HALLAZGOS DE AUDITORÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN PATRIMONIAL

FONDOS ADMINISTRADOS POR JUSTIFICAR

Al realizar la comparación entre los Fondos Administrados por el verificado y su cónyuge (ingresos bancarios netos más transacciones en efectivo) por Bs. 3.773.412,95 (100%) y los Ingresos Legítimos percibidos en Bs. 2.659.453,43 (70%), se determinaron Fondos Administrados Por Justificar en la cantidad Bs. 1.113.959,53 (30%), detallados a continuación (Ver Anexo N° 8):

INGRESOS BANCARIOS NETOS	3.731.100,88		
MÁS: TRANSACCIONES EN EFECTIVO	42.312,07		
FONDOS ADMINISTRADOS	3.773.412,95	100%	
MENOS: INGRESOS LEGÍTIMOS PERCIBIDOS	2.659.453,43	70%	

V. CONCLUSIONES

- 1) Omisión de cuentas bancarias para un saldo total de Bs. 215.395,53
- 2) Subestimación activos financieros en cuenta bancaria por Bs. 81.420,72.
- 3) Fondos Administrados por Justificar por la cantidad de Bs. 1.113.959,53; lo cual representa 30% de los Fondos Administrados por Bs. 3.773.412,95 100%, por cuanto sus Ingresos Legítimos percibidos ascendieron a Bs. 2.659.453,43 (70%).

VI. RECOMENDACIONES

Participar al ciudadano Eladio Ramón Aponte Aponte el contenido del presente informe de verificación patrimonial, a los fines de garantizarle los derechos establecidos en los artículos 28 y 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y concederle un plazo de treinta (30) días continuos, contados a partir del día siguiente a su notificación, a objeto de remitir a esta Contraloría General de la República, cualquier elemento probatorio del caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción.

Preparedo por:

Joisy Calanche
Auditor Junior

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DIRECCIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PATRIMONIO

202° y 153°

SE HACE SABER:

A la ciudadana Elimar Jousoet Aponte Pérez, titular de la cédula de identidad N° V-13.666.084, los resultados preliminares determinados en el procedimiento de verificación patrimonial signado con el N° 08-02-2012-13666084, llevado a cabo por esta Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción, contenidos en Informe Preliminar de Auditoría Patrimonial de fecha 27 de noviembre de 2012, en relación a la verificación de la veracidad de la Declaración Jurada de Patrimonio presentada con ocasión al desempeño de sus funciones como Notario Público Titular en la Notaría Pública Segunda del Municipio Sucre del Estado Miranda, en fecha 26/08/2010. El referido Informe es del tenor siguiente:

"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DIRECCIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PATRIMONIO

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA PATRIMONIAL

Ref.: AUDITORÍA PATRIMONIAL
ELIMAR JOUSOET APONTE PÉREZ
Exp. No. 08-02-2012-13666084

FECHA: 27 de noviembre de 2012

I. ASPECTOS PRELIMINARES

1. Origen

Mediante oficio N° DFGR-VFGR-DGAP-DCC-11-0029636 de fecha 18/05/2012, la Fiscalía General de la República solicitó a este Órgano Contralor realizar la verificación patrimonial de la ciudadana Elimar Jousoet Aponte Pérez, titular de la cédula de identidad Nro. V- 13.666.084.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Contra la Corrupción se dictó Auto de Proceder de fecha 18/07/2012 y se procedió a verificar la veracidad de la declaración jurada de patrimonio consignada en fecha 26/08/2010 por la precitada ciudadana, así como la información contenida en la misma.

En este sentido, mediante instrucción impartida mediante Memorandum Nro. 08-02-0318, de fecha 18/06/2012, emanado de la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio, se procedió a practicar las diligencias de sustanciación, revisión y análisis de la información contenida en el procedimiento de verificación patrimonial.

2. Objetivos

Evaluar la situación patrimonial de la ciudadana Elimar Jousoet Aponte Pérez, de acuerdo con sus posibilidades económicas, durante el período comprendido desde 01/04/2009 hasta 31/10/2010, cumpliendo con los objetivos específicos siguientes:

- Verificar la veracidad de la información aportada en su declaración jurada de patrimonio y realizar los ajustes patrimoniales necesarios.
- Conocer y cuantificar los ingresos percibidos por la ciudadana Elimar Jousoet Aponte Pérez.
- Analizar las inversiones efectuadas en el período de referencia.
- Verificar y cuantificar los depósitos y retiros bancarios netos efectuados en sus cuentas bancarias.

3. Alcance

Las diligencias realizadas a razón del presente procedimiento de verificación patrimonial, fueron sustanciadas en el expediente identificado con el N° 08-02-2012-13666084, y se encuentran referidas a los bienes y obligaciones a favor o en contra de la ciudadana Elimar Jousoet Aponte Pérez, así como a sus actividades económicas y financieras desarrolladas en el territorio nacional durante el período comprendido desde 01/04/2009 hasta 31/10/2010.

4. Enfoque

- Se procedió a practicar auditoría patrimonial mediante la aplicación del Método Contable denominado "Análisis Financiero," con el fin de evaluar la situación económica y financiera de la ciudadana Elimar Jousoet Aponte Pérez, durante el período objeto de análisis.

5. Métodos, Procedimientos y Técnicas

El Método Contable "Análisis Financiero" permite determinar la proporcionalidad existente entre los Fondos Administrados (Depósitos Bancarios Netos más las Transacciones en Efectivo), con los Ingresos Legítimos Percibidos por la verificada durante el período objeto de análisis.

La fuente de información necesaria para efectuar el análisis de la situación financiera y patrimonial de la verificada está constituida por:

- Declaración jurada de patrimonio de fecha 25/08/2010.
- Información aportada por entes públicos y privados.

Es de significar que el método, procedimientos y técnicas utilizados se encuentran contemplados en la Ley Contra la Corrupción, la Resolución Especial N° 01-00-000144 de fecha 27/06/2007, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.715 de fecha 28/06/2007 y el Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Verificación Patrimonial.

6. Limitaciones

Conviene precisar, que esta Contraloría General giró oficio Nro. 08-02-01991, de fecha 18/07/2012, a objeto de requerir a la ciudadana Elimar Jousoet Aponte Pérez, información relacionada con las actividades económicas y financieras desarrolladas durante el período objeto de estudio. Sin embargo, no fue posible su notificación a los fines de obtener la información necesaria en la evaluación de su situación patrimonial.

Desempeño Laboral

La ciudadana Elimar Jousoet Aponte Pérez, de profesión Abogada, se desempeña como Notario Público Titular en la Notaría Pública Segunda del Municipio Sucre del estado Miranda, desde 26/01/2004 hasta 19/01/2009, con una remuneración promedio mensual de Bs. 17.000,00 (Folios 614 y 804), detallada y contenida en el expediente de verificación patrimonial signado con el N° 08-02-2012-1366084 (Folio 661). Sobre el particular, es importante señalar que la precitada ciudadana no ejerció función pública durante el período objeto de estudio fijado desde 01/04/2009 hasta 31/10/2010.

III.- OBSERVACIONES DERIVADAS DEL ANÁLISIS

A continuación se exponen las observaciones realizadas a la declaración jurada de patrimonio presentada por la verificada en fecha 25/08/2010, la cual hace referencia a su situación patrimonial al 26/08/2010 (Ver Anexo N° 1):

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO AL 26/08/2010 (Expresado en Bs.) ELIMAR JOUSOET APONTE PÉREZ

DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA DECLARACIÓN	VALOR DE LA VERIFICACIÓN	VALOR AJUSTADO
ACTIVOS			
EFFECTIVO EN MONEDA NACIONAL	70,69	17.977,35	18.048,04
MUEBLES Y ENSERES	10.000,00	0,00	10.000,00
BIENES MUEBLES	21.000,00	249.000,00	270.000,00
BIENES INMUEBLES	1.500.000,00	(-1.150.000,00)	350.000,00
TOTAL ACTIVOS	1.531.070,69	(-883.022,65)	648.048,04
PASIVOS			
TARJETAS DE CRÉDITO	0,00	(-5.549,41)	(-5.549,41)
HIPOTECAS Y PRÉSTAMOS	6.132,68	480.456,03	486.588,71
CUENTAS POR PAGAR	50.000,00	0,00	50.000,00
TOTAL PASIVOS	56.132,68	474.906,62	531.038,30
PATRIMONIO NETO	1.474.938,01	(-1.357.928,27)	117.008,74

Hallazgos de Auditoría en la Situación Patrimonial

En atención a los hallazgos de auditoría descritos en el Anexo N° 1-1, a continuación se detallan aquellas omisiones y distorsiones que de acuerdo con los principios de auditoría generalmente aceptados, atinentes a la objetividad, importancia relativa, comparabilidad, revelación suficiente y prudencia, merecen ser indicados; de acuerdo al análisis practicado a la declaración jurada de patrimonio presentada por la ciudadana Elimar Jousoet Aponte Pérez en fecha 26/08/2012:

- Omisión de doce (12) cuentas bancarias**, lo cual representó la omisión de activos financieros por la cantidad de Bs. 16.856,58; cuya proporción asciende al 14,41% del patrimonio neto ajustado de la verificada, a la fecha de su declaración jurada de patrimonio.
- Un (01) vehículo omitido**, marca BMW, modelo 5251, placas: AXS86X, cuyo costo de adquisición asciende a Bs. 249.000,00.
- Se constató la declaración de **un (01) activo sobreestimado** en la cantidad de Bs. 1.150.000,00, relativo a un apartamento, letra 92-A, novena planta de la torre "A", Residencias El Dorado, Urbanización El Retiro, El Rosal, Chacao (75 m2).
- Omisión de seis (06) tarjetas de crédito** cuyos saldos suman la cantidad de Bs. 5.873,85; a la fecha de su declaración jurada de patrimonio.

IV. APLICACIÓN DEL MÉTODO CONTABLE

FONDOS ADMINISTRADOS

El análisis comprende la comparación de los Fondos Administrados, los cuales vienen dados por los ingresos Bancarios Netos más las Transacciones en Efectivo, con los Ingresos Legítimos Percibidos por la ciudadana Elimar Jousoet Aponte Pérez, durante el período comprendido desde 01/04/2009 hasta 31/10/2010.

INGRESOS BANCARIOS NETOS

Del análisis realizado a las cuentas bancarias de la ciudadana Elimar Jousoet Aponte Pérez (Anexos N° 2 al 2-13), se determinó que durante el período

examinado los ingresos acreditados en sus cuentas bancarias ascendieron a la cantidad de Bs. 914.447,55; observándose ajustes y redepositos entre cuentas relacionadas por un monto de Bs. 59.900,00 (Ver Anexo N° 3); por consiguiente, los Ingresos Bancarios Netos se ubicaron en la cantidad de Bs. 854.547,55.

INGRESOS LEGÍTIMOS

Los Ingresos Legítimos percibidos por la ciudadana Elimar Jousoet Aponte Pérez durante el período comprendido desde 01/04/2009 hasta 31/10/2010, ascendieron a la cantidad de Bs. 250.487,12 (Ver Anexos N° 4 y 4-1); discriminados en los conceptos siguientes:

Ingresos Legítimos	Monto (Bs.)
PRÉSTAMO MICROCRÉDITO	250.000,00
INTERESES BANCARIOS	487,12
TOTAL	250.487,12

➤ PRÉSTAMO MICROCRÉDITO

Durante el período sujeto a examen, la verificada percibió ingresos por concepto de Préstamo Microcrédito por la cantidad de Bs. 250.000,00 en fecha 27/04/2009; los cuales fueron abonados en cuenta bancaria (Folios 73 y 98). Sobre el particular, la referida institución financiera estableció un (01) pagaré con vencimiento a 90 días e informó que el destino de los recursos eran para remodelación de oficina escritorio jurídico y dotación de equipos de computación (Folios 104-107).

➤ INTERESES BANCARIOS

Luego del análisis efectuado a las cuentas bancarias consideradas en el presente informe, se determinó la cantidad de Bs. 487,12 por concepto de intereses bancarios, los cuales fueron constatados en los estados de cuentas suministrados por las diferentes instituciones financieras ubicadas en el país (Ver Anexo N° 4-2).

PLANILLAS DE DECLARACIÓN DE ISLR

La ciudadana Elimar Jousoet Aponte Pérez, obtuvo ingresos legítimos durante el período comprendido desde 01/04/2009 hasta 31/10/2010, por la cantidad de Bs. 250.487,12 proveniente de préstamos e intereses bancarios. Igualmente, administró recursos financieros por la cantidad de Bs. 854.547,55.

De la información suministrada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), a través de comunicación Nro. SNAT/INTI/GR/DRCC/DCR-2-176206/2012/E/004607 (Folio 799), se pudo evidenciar que la referida ciudadana **no presentó** declaraciones de Impuesto Sobre la Renta (ISLR) correspondientes a los años 2009 y 2010.

HALLAZGOS DE AUDITORÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN PATRIMONIAL

FONDOS ADMINISTRADOS POR JUSTIFICAR

Al realizar la comparación entre los Fondos Administrados por la verificada (ingresos bancarios netos) por Bs. 854.547,55 (100%) y los Ingresos Legítimos percibidos en Bs. 257.449,53 (30%), se determinaron Fondos Administrados Por Justificar en la cantidad Bs. 597.098,02 (70%), detallados a continuación: (Ver Anexo N°5).

INGRESOS BANCARIOS NETOS	854.547,55	
FONDOS ADMINISTRADOS	854.547,55	100%
MENOS: INGRESOS LEGÍTIMOS PERCIBIDOS	257.449,53	70%

V. CONCLUSIONES

Una vez practicado el correspondiente análisis a la declaración jurada de patrimonio de fecha 25/08/2010, se concluye:

- Se constató la declaración de un (01) activo sobreestimado en la cantidad de Bs. 1.150.000,00, relativo a un apartamento, letra 92-A, novena planta de la torre "A", Residencias El Dorado, Urbanización El Retiro, El Rosal, Chacao (75 m2).
- Se evidenció la omisión de doce (12) cuentas bancarias, lo cual representó la omisión de activos financieros por un total de Bs. 16.856,58; cuya proporción asciende al 14,41% del patrimonio neto ajustado de la verificada, a la fecha de su declaración jurada de patrimonio.
- Se determinó en el territorio nacional Fondos Administrados por Justificar por la cantidad de Bs. 597.098,02; lo cual representa 70% de los Fondos Administrados por Bs. 854.547,55 100%, por cuanto los Ingresos Legítimos percibidos por la ciudadana Elimar Jousoet Aponte Pérez, durante el período comprendido desde 01/04/2009 hasta 31/10/2010 ascendieron a Bs. 257.449,53 (30%).
- Omisión de seis (06) tarjetas de crédito cuyos saldos suman la cantidad de Bs. 5.873,85; a la fecha de su declaración jurada de patrimonio.

VI. RECOMENDACIONES

Participar a la ciudadana Elimar Jousoet Aponte Pérez el contenido del presente informe de verificación patrimonial, a los fines de garantizarle los derechos establecidos en los artículos 28 y 49 de la Constitución de la República Bolivariana

de Venezuela y concederle un plazo de treinta (30) días continuos, contados a partir del día siguiente a su notificación a objeto de remitir a esta Contraloría General de la República, cualquier elemento probatorio del caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción.

Preparado por:

Licelot R. R. R.
Auditor Junior

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DIRECCIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PATRIMONIO

202° y 153°

SE HACE SABER:

A la ciudadana EMILI DEL VALLE APONTE PÉREZ, titular de la cédula de identidad N° V-13.885.982, los resultados preliminares determinados en el procedimiento de verificación patrimonial signado con el N° 08-02-2012-13885982, llevado a cabo por esta Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción, contenidos en Informe Preliminar de Auditoría Patrimonial de fecha 27 de noviembre de 2012, en relación a la verificación de su situación patrimonial y su correspondencia con las actividades económicas y financieras, con ocasión al desempeño de sus funciones como Secretaria de Magistrado, adscrita al Despacho N° 5 de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, durante el período comprendido desde el 01/01/2010 hasta el 31/12/2011. El referido Informe es del tenor siguiente:

"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DIRECCIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PATRIMONIO

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA PATRIMONIAL

Ref.: Auditoría Patrimonial
Emili del Valle Aponte Pérez
Exp.: N° 08-02-2012-13885982

Fecha: 27 de noviembre 2012

I. ASPECTOS PRELIMINARES

1. Origen

Mediante solicitud formulada por la Fiscal General de la República N° DFGR-VFGR-DGAP-DCC-11-0029636 de fecha 18/05/2012 y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Contra la Corrupción, se dictó Auto de Proceder de fecha 19/07/2012, y se procedió a verificar la situación patrimonial y su correspondencia con las actividades económicas y financieras de la ciudadana Emili del Valle Aponte Pérez, titular de la cédula de identidad Nro. V-13.885.982.

En este sentido, se asignó la ejecución de la auditoría patrimonial, mediante Memorandum Nro. 08-02-317 de fecha 19/07/2012. Al respecto, se estableció como período de verificación el comprendido entre 01/01/2010 y 31/12/2011.

2. Objetivos

Evaluar la situación patrimonial de la ciudadana Emili del Valle Aponte Pérez, antes identificada, de acuerdo con sus posibilidades económicas, durante el período comprendido desde 01/01/2010 hasta 31/12/2011, cumpliendo los objetivos específicos siguientes:

- Conocer y cuantificar los ingresos percibidos.
- Analizar las inversiones efectuadas en el período de referencia.
- Estimar sus gastos de consumo y vida.

- Verificar y cuantificar los depósitos y retiros bancarios netos efectuados en cuentas bancarias.

3. Alcance

Las diligencias realizadas a razón del presente procedimiento de verificación patrimonial, fueron sustanciadas en el expediente identificado con el N° 08-02-2012-13885982, y se encuentra referidas a los bienes y obligaciones a favor o en contra de la ciudadana sujeta a verificación, Emili del Valle Aponte Pérez, así como a sus actividades económicas y financieras desarrolladas dentro del territorio nacional durante el período comprendido desde 01/01/2010 hasta 31/12/2011.

4. Enfoque

Se procedió a practicar auditoría patrimonial mediante la aplicación del Método Contable denominado "Análisis Financiero", con el fin de evaluar la situación económica y financiera de la ciudadana Emili del Valle Aponte Pérez, durante el período objeto de análisis.

5. Métodos, Procedimientos y Técnicas

El Método Contable "Análisis Financiero" permite determinar la proporcionalidad existente entre los Fondos Administrados (Depósitos Bancarios Netos más las Transacciones en Efectivo), con los Ingresos Legítimos percibidos por la verificada durante el período objeto de análisis.

La fuente de información necesaria para efectuar el análisis de la situación financiera y patrimonial de la verificada está constituida por la información aportada por entes públicos y privados.

Es de significar que el método, procedimientos y técnicas utilizados se encuentran contemplados en la Ley Contra la Corrupción, la Resolución Especial N° 01-00-000144 de fecha 27/06/2007, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.715 de fecha 28/06/2007 y en el Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Verificación Patrimonial.

6. Limitación

Conviene precisar, que esta Dirección giró oficio N° 08-02-2028 de fecha 30/07/2012, a objeto de requerir a la ciudadana Emili del Valle Aponte Pérez, información relacionada con las actividades económicas y financieras desarrolladas durante el período objeto de estudio. Sin embargo, no fue posible su notificación a los fines de obtener los datos necesarios en la evaluación económica-financiera.

Igualmente, es importante señalar que no se logró obtener información relacionada con instrumento financiero, mantenido por la ciudadana Emili del Valle Aponte Pérez en el Banco Industrial de Venezuela, por consiguiente, no se pudo determinar el universo de las operaciones efectuadas en el período de verificación.

II. DESEMPEÑO LABORAL DE LA VERIFICADA.

La ciudadana Emili del Valle Aponte Pérez, durante el período comprendido desde 01/01/2010 hasta 31/12/2011, se desempeñó como Secretaria de Magistrado, adscrita al Despacho N° 5 de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, desde 15/07/2005 hasta 18/04/2012 (Folio 153).

III. SITUACIÓN PATRIMONIAL

Conviene precisar, que este Órgano Contralor detectó dos (02) vehículos propiedad de la ciudadana Emili del Valle Aponte Pérez, a través de comunicación N° 1300-2012-11377 recibida del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), de fecha 15/10/2012, en respuesta a nuestro Oficio N° 08-02-2074. Sin embargo, no fue posible verificar fecha y costo de adquisición, origen de los recursos e incidencia patrimonial en el período sujeto a verificación (Folios 816 al 820). Los mencionados vehículos se detallan a continuación:

MERCEDES BENZ	C-200K	SEDAN	2007	GDG14N
KIA	RIO 1.6L ADR EX	SEDAN	2008	AHH82P

IV. Aplicación del Método Contable

FONDOS ADMINISTRADOS

El análisis comprende la comparación de los Fondos Administrados, los cuales vienen dados por los Ingresos Bancarios Netos más las Transacciones en Efectivo, con los Ingresos Legítimos percibidos por la ciudadana Emili del Valle Aponte Pérez, durante el período comprendido desde 01/01/2010 hasta 31/12/2011.

INGRESOS BANCARIOS NETOS

Del análisis practicado a las cuentas bancarias de la ciudadana Emili del Valle Aponte Pérez (Anexos Nros. 1, 1-1, 1-2, 1-3 y 1-4), se determinó que durante el período examinado, el ingreso total acreditado ascendió a la cantidad de Bs. 2.505.723,81, observándose ajustes y redepositos entre cuentas relacionadas por un monto de Bs. 420.528,82 (Anexo N° 2); en consecuencia, los Ingresos Bancarios Netos se ubicaron en la cantidad de Bs. 2.085.194,99.

INGRESOS LEGÍTIMOS

Los ingresos legítimos percibidos por la ciudadana Emili del Valle Aponte Pérez, durante el período comprendido desde 01/01/2010 hasta 31/12/2011, ascendieron a la cantidad de Bs. 615.145,94 (Anexos Nros. 3, 3-1, 3-2, 3-3 y 3-4); discriminados en los conceptos siguientes:

INGRESOS LEGÍTIMOS	MONTO (Bs.)
REMUNERACIONES – TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	575.082,63
FIDEICOMISO – TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	9.862,65
CAJA DE AHORROS – TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	19.093,14
CESTA TICKET	9.804,00
INTERESES BANCARIOS	1.303,52
TOTAL INGRESOS LEGÍTIMOS	615.145,94

➤ REMUNERACIONES.

La Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Supremo de Justicia, mediante comunicación N° TSJ/GGAS/2012-257, consignada en fecha 16/08/2012, informó que la ciudadana Emili del Valle Aponte Pérez, percibió ingresos netos por la cantidad de Bs. 575.082,63; por concepto de sueldos, bonificación de fin de año, vacaciones, entre otras asignaciones, durante el período comprendido desde 01/01/2010 hasta 31/12/2011 (Folios 276 al 411), los cuales fueron abonados en su cuenta bancaria (Anexo N° 3-1).

➤ FIDEICOMISO.

Se evidenciaron ingresos por fideicomiso en la cantidad de Bs. 9.862,65; de la cual Bs. 6.067,08 fue abonada en cuenta bancaria; y la diferencia, de Bs. 3.795,57 (Anexo N° 3-2) no fue apreciada en los registros objeto de análisis, por lo que constituye Transacción en Efectivo (Folio 553).

➤ CAJA DE AHORROS.

Mediante comunicación s/n, la Caja de Ahorros y Préstamo del Tribunal Supremo de Justicia informó que la ciudadana Emili del Valle Aponte Pérez, percibió pagos por concepto de Dividendos en Bs. 19.093,14 (Folios 657 y 658); los cuales fueron abonados en cuenta bancaria.

➤ CESTA TICKET.

La Gerencia General de Administración y Servicios del Tribunal Supremo de Justicia, mediante comunicación N° TSJ/GGAS/2012-257, informó que la ciudadana Emili del Valle Aponte Pérez, percibió ingresos por la cantidad de Bs. 9.804,00; por concepto de pago de cesta tickets, durante el período comprendido desde 01/01/2011 hasta 31/12/2011, lo cual no fue apreciada en cuentas bancarias objeto de análisis, por lo tanto constituye Transacción en Efectivo (Anexo N° 3-3), (Folio 276).

➤ INTERESES BANCARIOS

Esta Contraloría General de la República, luego del análisis efectuado a las cuentas bancarias determinó la cantidad de Bs. 1.303,52 por concepto de intereses bancarios, los cuales fueron constatados en los estados de cuentas suministrados por las diferentes instituciones financieras (Anexo N° 3-4).

PLANILLAS DE DECLARACIÓN DE ISLR.

La ciudadana Emili del Valle Aponte Pérez, obtuvo ingresos legítimos para el período comprendido desde 01/01/2010 hasta 31/12/2011 por la cantidad de Bs. 615.145,94 y no se observaron ingresos distintos a los citados previamente. Igualmente, administró recursos financieros por la cantidad de Bs. 2.098.794,56

De la información suministrada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), a través de comunicación Nro. SNAT/INTI/GR/DRCC/DCR-2-176204/2012/E004224, se pudo evidenciar las declaraciones de los ingresos siguientes:

DECLARANTE	IDENTIFICACION	PERIODO	IMPORTE	IMPORTE
Emili del Valle Aponte Pérez	V-13885982-3	DPN-99025 Ene-Dic/2010	1190560502	135.467,34
		DPN-99025 Ene-Dic/2011	1290536994	152.085,40

Fuente: Planillas de ISLR 2010 y 2011 (Folios 736 al 744)

ACTIVOS FINANCIEROS

De acuerdo con la información suministrada por las instituciones financieras a esta Contraloría General de la República, se determinó que los saldos finales de las cuentas bancarias mantenidas por la verificada al 31/12/2011, ascendieron a la cantidad de Bs. 7.894,46 (Anexo N° 1).

TRANSACCIONES EN EFECTIVO

Durante el presente procedimiento de verificación patrimonial, este Órgano Contralor logró determinar Transacciones en Efectivo por el orden de Bs. 13.599,57; (Anexos Nros. 3-2 y 3-3) explicadas anteriormente en las secciones de Ingresos Legítimos percibidos, las cuales se detallan a continuación:

TRANSACCIONES EN EFECTIVO	MONTO (Bs.)
VIA INGRESO	
FIDEICOMISO - TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	3.795,57
CESTA TICKET - TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	9.804,00
TOTAL TRANSACCIONES EN EFECTIVO	13.599,57

HALLAZGOS DE AUDITORÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN PATRIMONIAL

FONDOS ADMINISTRADOS POR JUSTIFICAR

Al realizar la comparación entre los Fondos Administrados por la verificada (ingresos bancarios netos más transacciones en efectivo) por Bs. 2.098.794,56 (100%) y los Ingresos Legítimos percibidos en Bs. 615.145,94 (29%), se determinaron Fondos Administrados Por Justificar en la cantidad Bs. 1.483.648,62 (71%), detallados a continuación (Anexo N° 4):

PARTIDAS	MONTO (Bs.)	MONTO (Bs.)	MONTO (Bs.)
Ingresos Bancarios Netos	2.085.194,99		
Más: Transacciones en Efectivo	13.599,57		
Fondos Administrados		2.098.794,56	100%
Menos: Ingresos Legítimos		615.145,94	29%
Fondos Administrados por Justificar		1.483.648,62	71%

V. CONCLUSIÓN

La ciudadana Emili del Valle Aponte Pérez durante el período comprendido desde 01/01/2010 hasta 31/12/2011, presenta en el territorio nacional Fondos Administrados por Justificar en la cantidad de Bs. 1.483.648,62; lo cual representa 71% de los Fondos Administrados por Bs. 2.098.794,56 (100%), por cuanto sus Ingresos Legítimos percibidos ascendieron a Bs. 615.145,94 (29%).

VI. RECOMENDACIONES

Participar a la ciudadana Emili del Valle Aponte Pérez, el contenido del presente informe de verificación patrimonial, a los fines de garantizarle los derechos establecidos en los artículos 28 y 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y concederle un plazo de treinta (30) días continuos, contados a partir del día siguiente a su notificación para que remita a esta Contraloría General de la República, cualquier elemento probatorio del caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción.

Preparado por:

ADRIANA DUQUE
Auditor Senior

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES II

Número 40.066

Caracas, jueves 6 de diciembre de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dinase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.